

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Añ. 300 pesetas.

Año XXII Miércoles 30 de enero de 1957 Núm. 30

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 18 de enero de 1957 sobre modificación de los precios de las obras adjudicadas con arreglo al Decreto de 13 de enero de 1955 por el que se suspendió la aplicación de la Ley de Revisión de Precios 533

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de enero de 1957 por la que se adjudican, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso número diecisiete 539

Otra de 24 de enero de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Alférez de Complemento de Infantería don Eloy Rodríguez Fernández y cuatro Suboficiales más 549

Otra de 24 de enero de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Sanidad don Rafael Escalante Almellones y otro Suboficial más 549

Otra de 24 de enero de 1957 por la que se adjudica a don Julián Ruiz Peinado García el empleo de Auxiliar de Oficina en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles 550

Otra de 24 de enero de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Complemento de Caballería don Pedro Garcí-Martín Fernández y otro Suboficial más 550

Otra de 24 de enero de 1957 por la que se convoca un concurso especial para la provisión de una plaza de Ordenanza en la C. A. M. P. S. A., con personal de la Agrupación Temporal Militar 550

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de enero de 1957 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Duque de Talavera de la Reina, con Grandeza de España, a favor de don Juan Bautista de Silva y Goyeneche 550

Otra de 14 de enero de 1957 por la que se manda expedir carta de confirmación del derecho a usar Escudo de Armas a favor de los Caballeros Diviseros Hijosdalgo del Ilustre Solar de Tejada 550

Otra de 2 de enero de 1957 por la que se jubila, por cumplir la edad máxima reglamentaria, a don Marcelino de Leonardo León, Auxiliar Penitenciario «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones 550

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 21 de enero de 1957 por la que se convoca concurso de méritos y de traslado entre Funcionarios del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios para proveer diversas vacantes de sus plantillas de destinos 551

Otra de 21 de enero de 1957 por la que se declara desierto el concurso convocado por Orden de 28 de sep-

tiembre último para proveer entre funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario diversas Jefaturas de Sección de Veterinaria de Institutos Provinciales de Sanidad 551

Orden de 29 de enero de 1957 por la que se sustituye al Ilmo. Sr. D. Carlos Ruiz del Castillo en el Tribunal de oposiciones al Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio por el Ilmo. Sr. D. José Valenzuela Soler ... 551

Otra de 21 de enero de 1957 por la que se dispone se libre trimestralmente el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad 551

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 8 de enero de 1957 por la que se aumenta una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya 551

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de noviembre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Vicente, de Toledo, ciudad monumental, importante pesetas 30.541,22 551

Otra de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelven los recursos de alzada y reposición interpuestos por doña María del Rosario Jurado Córdoba contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo del año 1956 552

Otra de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Navarro Jiménez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de marzo de 1956 552

Otra de 5 de diciembre de 1956 por la que se autoriza a la Fundación Obra Pia de don Pedro Cueto Collado, de Naves (Asturias), para que acepte una donación. 552

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 23 de noviembre de 1956 por la que se autoriza para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo a «Servicio Mutual y Montepío de Empresas de la Industria textil, anexos y similares. Sección de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona) 552

Otra de 23 de noviembre de 1956 por la que se aprueban los nuevos Estatutos sociales y modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo a «Mutua Leridana de Seguros» 552

Otra de 17 de diciembre de 1956 por la que se declara vinculada a doña Alfonsa Martín Fraile la casa barata y su terreno número 57 de la calle de Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital 552

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 8 de enero de 1957 por la que se dictan normas sobre aplicación del Decreto de 23 de noviembre de 1956 a la producción de soja y cacahuete 554

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Eduardo Ozores Arraiz para insta-

	PAGINA	PAGINA
lar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Edoza núm. 1», en la ría de Betanzos	554	
Orden de 22 de enero de 1957 por la que se regula, con carácter provisional, en todo el litoral español el ejercicio de la Pesca Submarina Deportiva	554	
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
Orden de 26 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», del año 1956	556	
Otra de 26 de diciembre de 1956 por la que se resuelven los concursos de los Premios Nacionales de Periodismo del año 1956	556	
Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se resuelven dos recursos de alzada presentados por don José Miarriá Curana, propietario del «Mirador Jaime I», de Salóu (Tarragona)	556	
ADMINISTRACION CENTRAL		
GOBERNACION — Dirección General de Correos y Telecomunicación. —Anunciando concurso para adquirir un terreno con destino a la Estación Radiotelefónica Pesquera de Bilbao		
Dirección General de Sanidad.—Disponiendo que el Tribunal juzgador del concurso-oposición para proveer una plaza de Becario del Instituto Nacional del Cáncer quede constituido por los señores que se mencionan	557	
OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Obras Hidráulicas. —Anunciando concurso de las obras de «Nueva valoración del proyecto reformado de la presa de derivación del pantano de Bembézar (Córdoba), obras metálicas, suministro y montaje de las compuertas metálicas, puentes de maniobra y desagües de fondo»		
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—Anunciando a oposición libre los Grupos de enseñanzas correspondientes a plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales	557	
Dirección General de Enseñanza Media.—Aprobando el expediente de obras de cerramiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria		558
Dirección General de Enseñanza Laboral. Nombrando Capataz del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza a don Manuel Martínez Muñoz		558
Dirección General de Bellas Artes.—Rehabilitando el crédito concedido para obras de reparación en el Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid		559
Aprobando el expediente de obras de ampliación en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ibiza		559
Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Francés» de la Escuela de Comercio de Madrid.—Señalando fecha, hora y lugar para la presentación de opositores		559
Tribunal de oposiciones a cátedras de «Derecho» de Escuelas de Comercio convocadas por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 y 27 del mismo mes).—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación		559
Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fisiología Vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Convocando a los señores opositores y señalando día, hora y lugar de presentación		559
TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda.—Haciendo público el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles que se indican		560
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación, a la relación de certificado de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero de 1957		560
Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en el paraje Santa Ana, del término municipal de Carabaña (Madrid) solicitada por doña Petra Moreno Peña		560
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 18 DE ENERO DE 1957 sobre modificación de los precios de las obras adjudicadas con arreglo al Decreto de 13 de enero de 1955, por el que se suspendió la aplicación de la Ley de Revisión de Precios.

La exposición del Decreto de trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se suspendió la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, manifestaba que si en el futuro se producía alteración en los precios, de entidad suficiente que lo justificase, el Gobierno acordaría la compensación que procediese conceder a los constructores que hubiesen contratado con la Administración sin la garantía de aquella Ley.

La repercusión en los costes de los aumentos últimamente ocasionados en la mano de obra y en los materiales de construcción, justifica que la Administración compense los mayores gastos originados por ella a sus adjudicatarios, en la medida impuesta por la equidad, y sin que en modo alguno se establezca un régimen continuo de revisión de precios, ya que, como declara el artículo primero de este Decreto-ley, la compensación se concede por una sola vez.

Las modificaciones de precios que se autorizan están limitadas a los aumentos producidos en aquellos elementos de los precios unitarios cuya influencia fundamental en el coste de las obras lo imponga, y en cuanto a la mano de obra, se reduce tomando como máximo el setenta y cinco por ciento del incremento oficial, toda vez que las Empresas venían abonando por lo general, jornales superiores.

La bonificación que resulte por diferencia entre las valoraciones a los precios modificados y a los primitivos, es decir, el incremento de coste de ejecución material, se afectará de la baja sobre ella obtenida en la contrata, pero no del porcentaje de beneficio industrial, que queda limitado al del presupuesto base de la adjudicación.

En su virtud, y al amparo de la autorización concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza por una sola vez la modificación de los precios fijados en los proyectos de obras adjudicadas antes de primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis mediante subasta, concurso o contratación directa, con arreglo al Decreto de trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—La modificación de precios se acordará a instancia de parte, y para que pueda concederse será condición indispensable que se cumplan las fijadas por el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco respecto de los aumentos de los precios del contrato y del presupuesto de las obras pendientes de ejecución a partir de las fechas señaladas en el artículo siguiente. Tanto para otorgar la modificación de precios como para mantenerla hasta el fin de la obra, deberá cumplirse lo establecido por el artículo sexto de la expresada Ley.

Artículo tercero.—La modificación de la mano de obra en los precios unitarios se efectuará tomando como base hasta el setenta y cinco por ciento de la relación entre los índices autorizados por el Ministerio de Obras Públicas

para los meses de noviembre y de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y aplicándolas a las obras por ejecutar en primero de noviembre de ese año.

La modificación de los costes de los materiales se contraerá a los aumentos ocasionados por repercusión de los autorizados para el cemento, los productos siderúrgicos, el carbón, los carburantes y los demás elementos con precios intervenidos o vigilados que influyan de modo fundamental en el coste de la obra y que especialmente determine cada Departamento.

La modificación de los costes de los materiales se aplicará a las unidades de obra pendientes de ejecución en primero de diciembre, excepto en lo referente a los carburantes, en que lo será a la obra por ejecutar en primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

No será modificable ningún otro elemento constitutivo de los precios unitarios.

Artículo cuarto.—Una vez determinados los precios unitarios modificados con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, se calcularán las bonificaciones que correspondan por diferencia entre las valoraciones a aquellos precios y a los primitivos.

Las bonificaciones de ejecución material así obtenidas se incrementarán en los reglamentarios aumentos por imprevistos y dirección y administración, sin aplicar el nueve por ciento correspondiente a beneficio industrial.

Artículo quinto.—Una vez acreditado que concurren las circunstancias fijadas en el artículo segundo, se autoriza a los Servicios para expedir certificaciones complementarias por el importe del veinticinco por ciento de las valoraciones a los precios primitivos de las obras ejecutadas con posterioridad a primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Estas certificaciones se abonarán con cargo al crédito consignado para la obra.

Las cantidades así abonadas se considerarán a buena cuenta y serán liquidadas en el expediente de modificación de precios que se incoe en aplicación del presente Decreto-ley.

Artículo sexto.—De modo análogo a lo prevenido para los contratos de obras, podrá procederse a la modificación de los precios fijados en los contratos de suministro de materiales, maquinaria y demás útiles y elementos, adjudicados mediante subasta, concurso o contratación directa.

Para la tramitación de los expedientes de modificación de precios se aplicarán complementaria y supletoriamente las disposiciones vigentes en materia de revisión de precios.

Asimismo, para el debido desarrollo del presente Decreto-ley, se autoriza a los Ministerios correspondientes para dictar las disposiciones de carácter reglamentario que estimen oportuno y para extender discrecionalmente los beneficios de aquél a las contrataciones pendientes de formalización en primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis o para anular, en otro caso, la licitación efectuada.

Artículo séptimo.—Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se adjudican, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso número diecisiete.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y Orden complementaria de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94), y como resolución al concurso número 17, anunciado por Orden de 27 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 134), modificada por la de 28 de noviembre de igual año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 336).

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicados con carácter provisional los destinos civiles que a continuación se relacionan, al personal militar que para cada uno se indica.

Art. 2.º Quien se considere perjudicado por creer que no le corresponde la vacante que en derecho se le adjudica podrá elevar la reclamación oportuna ante esta Junta Calificadora, que deberá entrar en la misma en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que hayan sido presentadas reclamaciones, ni por parte de los Oficiales, Suboficiales o Cabos primeros ni por el correspondiente Organismo, Empresa, etc., o resultadas las pre-

sentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la correspondiente disposición.

Art. 3.º Adjudicados los destinos con carácter definitivo, se observará lo siguiente:

a) Cuando se trate de Oficiales de la Escala Auxiliar o Suboficiales, por el Ministerio castrense respectivo se dispondrá la baja en la Escala profesional y alta en la de Complemento, y una vez publicada verificará el interesado su incorporación al destino civil obtenido, previa entrega de la credencial correspondiente, que habrá sido remitida a su Cuerpo por la Junta Calificadora.

b) Cuando sea un Cabo primero el que obtenga un destino con carácter definitivo, será licenciado por su Ministerio castrense, previa propuesta para ello de esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles).

c) En uno y otro caso, entretanto no pasen a la Escala de Complemento o sean licenciados, por tratarse de Cabos primeros, continuarán prestando servicios en su Ejército.

d) Cuando se trate de personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, como procedente de la situación de «Reemplazo voluntario», se le entregará la credencial tan pronto tenga carácter definitivo el destino que ahora se le otorga provisionalmente, ya que con anterioridad a la fecha de esta Orden han sido baja en la Escala profesional al pasar a la indicada situación.

Art. 4.º Para la reclamación y percibo de haberes militares por los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales se tendrá en cuenta por los Cuerpos de proce-

dencia y Pagadurías de haberes, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275 y la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («Diario Oficial del Ejército» núm. 251), y para la revista de Comisario, la de 15 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354).

Art. 5.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino civil obtenido se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88), con las siguientes modificaciones:

a) Para evitar el enorme perjuicio que se causa a los interesados, y sobre todo al servicio, con el retraso en el envío a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, de la credencial a que se refiere la Orden últimamente citada, se fija en diez días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición el plazo para remitir a dicha Junta la credencial a que se refiere el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

b) En dicha credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las vacantes que las motivan o con los aumentos que posteriormente hayan sido dotadas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1957

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

CONCURSO NUMERO DIECISIETE

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
CLASE PRIMERA (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)	
Sargento de Artillería don Eloy Herreros Incera.—Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao	Ministerio de Justicia.—Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal en el Juzgado Municipal de Baracaldo (Vizcaya).
Brigada de Infantería don Francisco Luna Aguilar.—Regimiento de Infantería Vizcaya número 21	Idem id. id. de Hellín (Albacete).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.
Sargento de Ingenieros don Juan Román Sanguino.—Reemplazo voluntario Gobierno Militar de Cáceres	Idem id. id. de Alburquerque (Badajoz).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.
Brigada de Artillería don Epifanio Fernández Puntero.—Parque y Talleres de Automovilismo de Madrid	Idem id. id. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almansa (Albacete) (Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia).
Brigada de Artillería don Francisco Sirvent Marín.—Maestranza de Artillería de Madrid	Ministerio de Justicia.—Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.—Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chinchón (Madrid).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.
Sargento de Artillería don Miguel Escudero Luque.—Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Costa)	Idem id. id. de Lérida.
Brigada de Infantería don Celestino Rodríguez Hompanera.—Caja de Recluta número 26	Idem id. id. de Riaño (León).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.
Teniente de Infantería don Domingo Vega de la Fuente.—Regimiento de Infantería Alcántara número 33	Idem id. id. de Valdeorras (Orense).
Sargento de Ingenieros don José María Fernández Viejo.—Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército	Idem id. id. de Balaguer (Lérida).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.
Sargento de Infantería don Andrés Ortiz Aurensanz.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Huesca	Idem id. id. de Belchite (Zaragoza).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.
Sargento de Caballería don Avencio Estébanez Ruiz.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Madrid	Idem id. id. de Belmonte (Cuenca).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.
Brigada de Infantería don Rufino Martínez Marroquín.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 31	Idem id. id. de Briviesca (Burgos).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.
Sargento de Artillería don Román Guerrero Moreno.—Regimiento de Artillería número 32	Idem id. id. de Jijona (Alicante).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.
Brigada de Infantería don Mateo López Salmerón.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Gerona	Idem id. id. de La Bisbal (Gerona).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.
Sargento de Infantería don Rafael Zamora Suárez.—Regimiento Infantería Nápoles número 24	Idem id. id. de Mataró (Barcelona).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.
Sargento de Artillería don Casimiro López Teijeiro.—Regimiento de Artillería número 64	Idem id. id. de Pina de Ebro (Zaragoza).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.
Sargento de Infantería don Juan Mas Mestre.—Grupo Regulares Infantería Arca número 6	Idem id. id. de Tarragona.—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.
Brigada de Ingenieros don José Díez Cascajares.—Regimiento Zapadores número 6	Idem id. id. de Villadiego (Burgos).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.
Brigada de Infantería don Luis Paredes Borreguero.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 20	Idem id. id. de Valencia de Alcántara (Cáceres).—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.
Sargento de Infantería don Miguel Hernández Gómez.—Batallón C. C. C. número 1	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Auxiliar de tercera de Correos de Barcelona.
Sargento de Veterinaria don Francisco Lupiáñez Lupiáñez.—Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta.	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Miguel Muñoz Durán.—Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército	Idem id. id.
Sargento de Artillería don Antonio Rodríguez Jiménez.—Regimiento Artillería número 72	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Clemente Gayubas Bascones.—Regimiento Infantería Mérida número 44	Idem id. id. de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Sargento de Infantería don Leopoldo Ibáñez Ayete.—Regimiento Mérida número 44	Idem id. id.
Brigada de Infantería don Vicente García Diestro.—Regimiento Infantería Nápoles número 24	Idem id. id. de Granada.
Brigada de Infantería don Ricardo Cid Mandly.—Regimiento Infantería Alava número 22	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Guillermo Pereira Alvarez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Granada	Idem id. id.
Sargento de Infantería don José Jiménez García.—Regimiento Infantería Lepanto número 2	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Antonio Sánchez Gómez.—Mehalla de Tetuán número 1 de las Fuerzas Armadas Reales Marroquíes	Idem id. id.

Empiezo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Infantería don Urbano González González.—Regimiento Infantería Ametralladoras de Ebro número 56	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Auxiliar de tercera de Correos de Tarragona.
Sargento de Artillería don Enrique Bernabé Flores.—Servicio de Automovilismo de la II Región Militar	Idem id. id. de Huelva.
Sargento de Infantería don Jenaro Romero Barroso.—Regimiento Infantería Granada número 34	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Adrián Bardallo Bernal.—Regimiento Infantería Granada número 34	Idem id. id.
Teniente de Infantería don Eneas Rodríguez Fernández.—Regimiento Cazadores de Montaña número 2	Idem id. id. de Orense.
Brigada de Infantería don Alvaro Ansias Camba.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Orense	Idem id. id.
Brigada de Artillería don Miguel Caras Díaz.—Grupo Artillería de Costa de Melilla	Idem id. id. de Melilla.
Brigada de Infantería don Luis Gallego Blanco.—Base de Parkes y Talleres de Automovilismo de la VII Región Militar.	Ministerio de Obras Públicas.—Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil en la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real.
Teniente de Infantería don Donato Muñoz Isern.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Barcelona	Ministerio de Educación Nacional.—Oficial de Secretaría en el Conservatorio de Música de Málaga.
Brigada de Infantería don Francisco Flores Castellano.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 50	Ministerio de Educación Nacional.—Auxiliar de Administración Civil de tercera clase en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.
Brigada de La Legión don Simón Picón Cabezas.—Tercio Duque de Alba II de La Legión	Ministerio de Educación Nacional.—Auxiliar de Administración Civil de tercera clase en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.
Teniente de Artillería don Fernando Flores Franco.—Regimiento de Artillería número 27	Ministerio de Educación Nacional.—Auxiliar de Administración Civil de tercera clase en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Santiago de Compostela (La Coruña).
Teniente de Infantería don Antonio Sueiro Abollo.—Regimiento de Infantería Africa número 53	Ministerio de Educación Nacional.—Auxiliar de Administración Civil de tercera clase en las Escuelas del Magisterio de La Coruña.
Brigada de Artillería don Luis Hidalgo Ortega.—Regimiento de Artillería número 14	Ministerio de Trabajo.—Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo en la Delegación Provincial del Trabajo de Barcelona.
Brigada de Infantería don Apolonio Alvarez Alvarez.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 16	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Pedro Gutiérrez Fuente.—Escuela Central de Educación Física	Idem id. id. de Albacete.
Sargento de Infantería don José Nájera Sáenz.—Inspección de la Mejoría Armada Marroquí del Imperio Cherifiano	Idem id. id.
Brigada de Infantería don Antonio Ramos Molina.—Caja de Recluta número 17	Ministerio de Agricultura.—Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de los Servicios Provinciales de Ganadería de Huelva.
Teniente de Infantería don Antonio Sotelo del Valle.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Sevilla	Ministerio de la Gobernación.—Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar de Gobernación en el Gobierno Civil de Huelva.
Sargento de Infantería don Octavio Saiz López.—Regimiento Cazadores de Montaña número 7	Idem id. id. de Sorta.
Sargento de Sanidad don Jesús Ransanz Sotillos.—Agrupación de Sanidad Militar número 5	Idem id. id.
Teniente de Ingenieros don Manuel García Doncel.—Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias	Idem id. id. de Las Palmas (Canarias).
Brigada de Artillería don Domingo Quintana Domínguez.—Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria	Idem id. id.
Teniente de Infantería don Onésimo González Gancedo.—Regimiento Infantería Burgos número 36	Idem id. id. de León.
Sargento de Ingenieros don Joaquín Márquez Redondo.—Regimiento Zapadores Fortaleza número 1	Idem id. id. de Gerona.
Brigada de Infantería don Fernando Belenguer Molina.—Regimiento Infantería Teruel número 48	Ministerio de la Gobernación.—Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar de Gobernación, en la Delegación del Gobierno de Ibiza (Baleares).
Brigada de Ingenieros don Mario Caballero García.—Parque Central de Ingenieros	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo en el Ministerio del Aire de Madrid.
Sargento de Infantería don Santiago Socorro Henríquez.—Regimiento Infantería Canarias número 50	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo en la Zona Aérea de Canarias, Las Palmas (Canarias).

CLASE PRIMERA (Otros destinos)

Sargento de Ingenieros don José Medina Pérez.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Tenerife	Ministerio de Agricultura.—Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.—Contable en la Estación de Horticultura y Jardinería de Santa Cruz de Tenerife.—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.
Brigada de Ingenieros don Fructuoso Rodríguez Pascual.—Agrupación de Zapadores Ferroviarios	Ministerio de Educación Nacional.—Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó «Castellón».—Ap. d) de la norma III del epígrafe B) de la Orden de 27-10-56.

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Infantería don José Peché Olavijo.—Regimiento de Infantería Garelano número 45	Ministerio de Educación Nacional.—Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Guardia (Alava).—Ap. d, norma III, del epigrafe B). Orden de 27-10-56.
Capitán de Infantería don José Alvarez Esteban.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Huesca	Idem id. id. de Barbastro (Huesca)
Teniente de Sanidad don José Acón Rey.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de La Coruña	Idem id. id. de Noya (La Coruña)
Brigada de Artillería don Manuel Torres Domínguez.—Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz	Idem id. id. de Archidona (Málaga)
Sargento de Infantería don Mariano Gómez Galindo.—Regimiento de Automóviles de la Reserva General	Idem id. id. de Coca (Segovia)
Brigada de Aviación (S. T.) don Jesús Gutiérrez Baco.—Dirección General de Personal del Ministerio del Aire	Instituto Nacional de Industria.—Auxiliar Administrativo de segunda clase de Madrid.
Brigada de Infantería don Aurelio Puig Lozano.—Escuela Superior del Ejército	Idem id. id.
Sargento de Infantería don José Lorbada Lorenzo.—Agrupación de Banderas Paracaidistas, Ejército de Tierra (Unidad Administrativa)	Idem id. id.
Sargento de Infantería (Brigada de Complemento) don Antonio Montesinos Solís.—Regimiento de Infantería Asturias número 31	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Manuel Cascales Mesías.—Regimiento Infantería Granada número 34	Idem id. id.
Brigada de Infantería don Isidro Ruiz Alvaro.—Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Infantería Llano Amarillo número 7	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en la Zona Territorial de Industria núm. 1 de Madrid.
Brigada de Aviación (S. T.) don Fabián Crespo Crespo.—Servicios Regionales de la Región Aérea Atlántica	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo de El Pinar (Valadolid).
Capitán de Artillería don Vicente Gancedo Alvarez.—Expectación de destino en Santa Cruz de Tenerife	Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Oficial de segunda en la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Teniente de Ingenieros don Eugenio Pérez Deigado.—Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias	Idem id. id.
Capitán de Infantería don Leandro Alarte Benavente.—Regimiento de Infantería Sevilla número 40	Idem id. id. de Cartagena (Murcia)
Brigada de Infantería don Antonio Navas Rodríguez.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 12 (Caja de Recluta número 19)	Ministerio de Educación Nacional.—Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada).
Teniente de Artillería don José López García.—Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería	Ministerio de Agricultura.—Patrimonio Forestal del Estado.—Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, eventual en el Servicio de Semillas de Madrid.
Teniente de Infantería don Jesús Sánchez Carral.—Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército	Ministerio de la Gobernación.—Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar de Gobernación, en situación de supernumerario, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles de Barcelona.
Teniente de Caballería don Felipe Calonge Martínez.—Servicio de Automóviles de la IV Región Militar	Idem id. id.
Teniente de Ingenieros don Helodoro Manso Juste.—Segunda Unidad de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles	Idem id. id. de Palencia.
Brigada de Infantería don Justiniano Pérez Martínez.—Regimiento de Cazadores de Montaña número 8	Idem id. id.
Brigada de Artillería don Rafael Pérez Sánchez.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Sevilla	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Manuel Esteban Ballesteros.—Regimiento de Infantería San Marcial número 7	Idem id. id.
Brigada de Artillería don Joaquín Fernández Arias.—Regimiento de Artillería número 11	Empresa Municipal de Transportes.—Auxiliar Administrativo Mecanógrafo de Madrid.
Brigada de Artillería don Pedro Robledillo López.—Regimiento de Artillería número 13	Idem id. id.
CLASE SEGUNDA (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)	
Brigada de Infantería don Mauro Camino Torres.—Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Martorellas (Barcelona).
Sargento de Artillería don Andrés Sánchez Rofa.—Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria	Idem id. id. de El Cerro de Andévalo (Huelva).—Der. pref. artículo 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Lucio Ruiz Garrido.—Regimiento de Cazadores de Montaña número 2	Idem id. id. de Iguadada (Barcelona).
Sargento de Caballería don Arnabe Fustes Baiteiro.—Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán número 1	Idem id. id. de Guadalajara.
Sargento de Artillería don Antonio Cánovas Cánovas.—Regimiento de Artillería de Costa de Menorca	Idem id. id. de Blanca (Murcia).
Sargento de Infantería don José Ortiz Pérez.—Grupo de Tiradores de Infantería número 1	Idem id. id. de Mérida (Badajoz).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Enrique Lavado Roca.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Cádiz	Idem id. id. de La Línea de la Concepción (Cádiz).—Der. preferente, art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Artillería don Manuel Rodríguez Nieto.—Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras	Idem id. id. de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Artillería don Joaquín Lobón del Río.—Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).
Sargento de Artillería don Santiago Díaz de la Fuente.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Cádiz	Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Ayuntamiento de Cádiz.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Artillería don Juan Rodríguez Ponce.—Escuela de Aplicación y Tiro (Sección de Costa)	Idem id. id.
Brigada de Ingenieros don Felipe Porto Camacho.—Capitanía General de Baleares. Agrupación Mixta de Ingenieros	Idem id. id. de Cádiz.
Teniente de Infantería don Antonio Romero Acuña.—Segunda Zona de la I. P. S.	Jefe de la Guardia Municipal del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Artillería don Joaquín Gallurt Moreno.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Granada	Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).
Sargento de Infantería don Pastor Regueira Romero.—Batallón de Infantería de Lanzarote LIV	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Muros (La Coruña).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Ingenieros don Narciso López Muga.—Regimiento de Zapadores número 6	Idem id. id. de San Sebastián.
Brigada de Infantería don Fernando Diago Echeverría.—Caja de Recluta número 50	Idem id. id.
Brigada de Farmacia don Alfonso Gallego Arbulo.—Sexta Unidad de Farmacia	Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Ayuntamiento de Torrente (Valencia).
Teniente de Infantería don Nicasio Cavera Rodrigo.—Regimiento de Cazadores de Montaña número 9	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Zaragoza.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Matías Gómez Núñez.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Cáceres	Idem id. id. de Ayamonte (Huelva).
Capitán de Infantería don Bienvenido Ayala Ibañez.—Regimiento de Infantería de Nápoles número 24	Idem id. id. de Almería.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Adolfo Vicente García.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Cáceres	Idem id. id. de Plasencia (Cáceres).
Capitán de Infantería don Juan de la Paz Bautista.—Regimiento de Infantería de Nápoles número 24	Auxiliar Administrativo en la Diputación Provincial de Almería.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Teniente de Infantería don Francisco Montes Payo.—Gobierno Militar de Cáceres	Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en la Diputación Provincial de Cáceres.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Honorio Pequeño Esquina.—Regimiento de Infantería de Argel número 27	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Pedro Gómez Vidal.—Regimiento de Infantería de Argel número 27	Idem id. id.
Brigada de Infantería don Fidel Hernáiz Martínez.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 3	Auxiliar Administrativo en la Diputación Provincial de Cuenca.

CLASE SEGUNDA (Otros destinos)

Brigada de Artillería don Miguel Fullana Femenias.—Grupo de Artillería A. A. número 1	Ministerio del Ejército.—Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Transportes y Propiedades Militares de Palma de Mallorca (Baleares).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Alfredo Casas Bermúdez.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Sevilla	Ministerio del Ejército.—Auxiliar Mecanógrafo en el Hospital Militar de Palma de Mallorca (Baleares).—Der. pref., artículo 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Cándido Rodríguez Menéndez.—Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache número 4	Ministerio del Ejército.—Auxiliar Administrativo en la Fábrica Nacional de Valladolid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Ingenieros don Antonio Moll Amengual.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Mallorca	Ministerio del Ejército.—Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en la Pagaduría Militar de Haberes de Palma de Mallorca (Baleares).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Ingenieros don José Alemany Salva.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Mallorca	Ministerio del Ejército.—Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en la Pagaduría Militar de Haberes de Palma de Mallorca (Baleares).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Artillería don Vicente Mora Gaya.—Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca	Ministerio del Ejército.—Auxiliar Administrativo en el Almacén Regional de Intendencia de Palma de Mallorca (Baleares).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Ingenieros don Pedro Juan Dalmáu.—Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares (Grupo Mixto de Menorca).	Ministerio del Ejército.—Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Propiedades y Alquileres Militares de Mahón (Baleares).

CLASE TERCERA (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Brigada de La Legión don David Lorenzo Fernández.—Reemplazo Voluntario en la Jefatura de las Tropas Españolas en Larache	Encargado del Depósito Municipal en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).
Brigada de La Legión don José Manuel Iglesias.—Tercio Alejandro Farnesio IV de La Legión	Conserje del Cementerio en el Ayuntamiento de Picasent (Valencia).
Sargento de Infantería don Isidoro Rodríguez Villar.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Orense	Cabo de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares).

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Artillería don Francisco Felipe García.—Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras	Guarda Almacén en el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de La Legión don Antonio Dueñas Lorenzo.—Reemplazo Voluntario en la Jefatura de las Tropas Españolas en Larache	Cabo de la Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Pego (Alicante).
Sargento de Infantería don Ginés Pérez Martínez.—Regimiento de Infantería de Nápoles número 24	Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Sorbas (Almería).
Brigada de Artillería don Valentín Mata Hernández.—Regimiento de Artillería Antiaéreo número 72	Administrador de Mercados en el Ayuntamiento de Badalona (Barcelona).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Joaquín Estévez Jiménez.—Regimiento de Infantería Ultonia número 58	Mozo-Conserje del Dispensario en el Ayuntamiento de Badalona (Barcelona).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Artillería don Benigno Pérez Cayera.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Barcelona	Mozo del Mercado en el Ayuntamiento de Badalona (Barcelona).
Sargento de Artillería don Antonio González Cuevas.—Regimiento de Artillería número 44	Vigilante de Arbitrios en el Ayuntamiento de Badalona (Barcelona).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Ingenieros don Manuel González Taboada.—Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército	Vigilante de Arbitrios en el Ayuntamiento de Badalona (Barcelona).
Sargento de Artillería don Fernando Moreno Gómez.—Regimiento de Artillería número 16	Idem id. id.
Sargento de Artillería don Secundino Lorenzo Fraga.—Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército	Idem id. id.
Brigada de La Legión don Ismael González Fonseca.—Tercio Don Juan de Austria III de La Legión	Cobrador de Arbitrios municipales en el Ayuntamiento de Barbate de Franco (Cádiz).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento Veterinaria don Juan Molina Alba.—Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta	Agente de Exacciones y Arbitrios en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Sargento de Infantería don Enrique Rojas Llamas.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Valencia del Cid	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Laureano Millares Torres.—Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla número 2	Recaudador de Arbitrios Municipales en el Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de La Legión don Guillermo Sobredo García.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Melilla	Celador en el Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa).—Der. preferente, art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería (La Legión) don Francisco Fiz Santos.—Reemplazo Voluntario en la Jefatura de las Tropas Españolas en Larache	Recaudador-Vigilante de Plazas y Mercados en el Ayuntamiento de Lugo.
Sargento de Artillería don Juan Díaz de la Fuente.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Huesca	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Elías González Barreira.—Regimiento de Infantería de Zamora número 3	Depositario Recaudador en el Ayuntamiento de Junquera de Ambia (Orense).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento Provisional de Infantería don Luis González González.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Orense	Vigilante de Arbitrios en el Ayuntamiento de Zamora.
Sargento de Ingenieros don José Pueo Pinzano.—Regimiento de Zapadores número 5	Celador de la Policía Sanitaria de Abastos en el Ayuntamiento de Zaragoza.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don José Romero Muñoz.—Grupo de Regulares Infantería de Llano Amarillo número 7	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Dionisio Sánchez Hernández.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Valladolid.	Idem id. id.
Brigada de Artillería don Luis Gracia Ruiz de Azagra.—Regimiento de Artillería Antiaérea número 73	Celador de la Policía Sanitaria de Abastos en el Ayuntamiento de Zaragoza.
Brigada de Sanidad don Dámaso Barberán Vera.—Agrupación de Sanidad Militar número 5	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Aurelio Lafuente García.—Regimiento de Infantería Covadonga número 5	Idem id. id.
Brigada de Infantería don Juan Oca Bueno.—Regimiento de Cazadores de Montaña número 9	Celador para oficina de la Policía Sanitaria de Abastos en el Ayuntamiento de Zaragoza.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de La Legión don Juan Escobar Fernández.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Zaragoza	Idem id. id.
Brigada de Artillería don Gaspar Medina Vázquez.—Parque de Artillería de Zaragoza	Idem id. id.
Brigada de Infantería don Simón Veilla López.—Academia General Militar	Recaudador en el Ayuntamiento de Zaragoza.—Der. pref. artículo 14 ap. a) 3.º
Sargento de La Legión don Juan Bravo Tejero.—Tercio Don Juan de Austria III de La Legión	Conserje encargado del Matadero público del Ayuntamiento de Alginet (Valencia).
Brigada de Infantería don Isaac González Sánchez.—Batallón de Ametralladoras La Cruzada número LI	Aforador de estaciones sanitarias en el Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Manuel Sánchez Reyes.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Salamanca	Aforador de estaciones sanitarias en el Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).
Sargento de Infantería don Bernardo Sánchez Manzano.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Salamanca	Celador en el Ayuntamiento de Béjar (Salamanca).—Der. preferente, art. 14 ap. a) 3.º

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Sanidad don Pedro Martínez Díez.—Agrupación de Sanidad Militar número 5	Vigilante de Arbitrios de la Aihándiga Municipal en el Ayuntamiento de Logroño.
Sargento de Infantería don Martín Maco García.—Regimiento de Cazadores de Montaña número 10	Cobrador de recibos, denominados Auxiliares del servicio de recaudación en el Ayuntamiento de Logroño.—Der. preferente, art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Artillería don Julio Lamas Díaz de Cerio.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Logroño	Cobrador de recibos, denominados Auxiliares del servicio de recaudación en el Ayuntamiento de Logroño.
Sargento de Infantería don Aurelio Manero Ruiz.—Regimiento de Infantería Flandes número 30	Presidencia del Gobierno.—Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles.—Portero en la Administración de Correos de Vitoria.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Ingenieros don Hilario del Amo Gutiérrez.—Agrupación de Transmisiones número 7	Idem.—Idem.—Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maetzua», de Vitoria.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Pablo Albertin Finestra.—Regimiento de Infantería Flandes número 30	Idem id. id.
Brigada de Artillería don Angel Caro Mendoza.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Alava	Idem.—Idem.—Portero en el Gobierno Civil de Vitoria.—Derecho preferente, art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Salvador Buendía Molina.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Almería	Idem.—Idem.—Portero en la Escuela del Magisterio de Albalate.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Pedro Ariza Lucena.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Alicante	Idem.—Idem.—Portero en la Inspección de Enseñanza Primaria de Alicante.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Artillería don Luciano Rodríguez Jiménez.—Regimiento de Artillería Antiaérea número 75	Idem.—Idem.—Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.—Der. pref., art. 14 ap. a), 3.º
Sargento de Infantería don Nicolás Jiménez Alvarez.—Regimiento de Infantería Castilla número 10	Idem.—Idem.—Portero en el Centro de Telecomunicación de Badajoz.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Laureano Doniz Costas.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Barcelona	Idem.—Idem.—Portero en la Jefatura Superior de Policía de Barcelona.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Joaquín Estrada Moreno.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Barcelona	Idem.—Idem.—Portero en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Gregorio Domínguez Ramos.—Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Ciudad Real	Idem.—Idem.—Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Artillería don Juan Hernández Casado.—Regimiento de Artillería número 72	Idem id. id.
Sargento de Farmacia don Lucas Gajate Martín.—Agrupación de Farmacia, Laboratorio de Córdoba	Idem.—Idem.—Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero Burgos.—Der. pref., art. 14 apartado a) 3.º
Brigada de Infantería don Julio Poblador Poblador.—Regimiento de Infantería Argel número 27	Idem id. en la Administración de Correos de Cáceres.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don José Orozco Silva.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Cádiz	Idem id. en la Escuela del Magisterio de Cádiz,
Brigada de Artillería don Valentín Molano Gil.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Segovia	Idem id. en el Centro de Telecomunicación de Algeciras (Cádiz).
Sargento de Infantería don Pedro Gascón Graña.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria	Idem id. en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas (Canarias).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Juan Morales Pérez.—Regimiento de Infantería Canarias número 50	Idem id. en la Escuela de Comercio de Las Palmas (Canarias).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don José Santana Hernández.—Regimiento de Infantería Canarias número 50	Idem id. en el Centro de Telecomunicación de Las Palmas (Canarias).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Ingenieros don Diego Barco Carmona.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Tenerife	Idem id. en el Centro de Telecomunicación de Santa Cruz de Tenerife.
Brigada de Infantería don Daniel Aróstegui García.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Las Palmas	Idem id. en la Delegación del Gobierno de Santa Cruz de La Palma (Canarias).
Sargento de Infantería don George Fiel Lorenzo.—Batallón de Infantería La Palma LII	Idem id. en la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de La Palma (Canarias).—Der. pref., art. 14 ap a) 3.º
Brigada de Infantería don Vicente Hernani Herrán.—Regimiento de Infantería Tetuán número 14	Idem id. en la Delegación de Estadística de Castellón.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Tomás Marzá Tomás.—Regimiento de Infantería Tetuán número 14	Idem id. en el Instituto «Francisco Ribalta», de Castellón.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Sebastián Pérez Serrano.—Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Ciudad Real	Idem id. en el Gobierno Civil de Ciudad Real.—Der. pref., artículo 14 ap. a) 3.º
Brigada de Aviación (S. T.) don Benito de la Guía Ferrer.—Región Aérea Atlántica	Idem id. en la Escuela de Comercio de La Coruña.—Der. preferente, art. 14 ap. a) 3.º

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Artillería don Pedro Castro Lado.—Regimiento de Artillería número 48	Presidencia del Gobierno.—Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles.—Portero en la Escuela del Magisterio Masculino de La Coruña.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Artillería don Manuel Fontán Rodríguez.—Regimiento de Costa de Rías Bajas	Idem id en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don José Carrasco Castro.—Zona de Reclutamiento y Movillización número 44	Idem id en el Centro de Telecomunicación de La Coruña.
Sargento de Infantería don Isidoro López de la Fuente.—Regimiento de Infantería Covadonga número 5	Idem id., en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca.
Sargento de Ingenieros don José Castillo Sabatel.—Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División	Idem id en la Universidad de Granada.—Der pref., art. 14 ap a) 3º
Brigada de Infantería don Francisco de Toro Padilla.—Regimiento de Infantería Badajoz número 26	Idem id. id.
Brigada de Caballería don Juan Benítez Verdosa.—Regimiento de Caballería Dragones de Almansa número 5	Idem id. en la Administración de la Alhambra, de Granada.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Manuel Robles Corpas.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Cádiz	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Rafael Raya Peinado.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Granada	Idem id. en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada. Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Antonio Aneas Megias.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Granada	Idem id. en el Instituto «Padre Suárez», de Granada.
Sargento de Infantería don Luis Siles Peinado.—Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llanq Amarillo número 7	Idem id en la Delegación de Industria de Granada.—Der. preferente art 14 ap. a) 3.º
Brigada de Caballería don Sebastián García Paredes.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Madrid	Idem id. en la Audiencia de Guadalajara.
Sargento de Infantería don Isaac Terradillos García.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Guipúzcoa	Idem id. en el Instituto «Peñaflorida», de San Sebastián.
Sargento de Infantería don José Delgado Fernández.—Regimiento de Infantería Vizcaya número 21	Idem id. en la Biblioteca Pública de Jaén.
Sargento de Infantería don Ricardo Jaramillo Bernádez.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Cáceres.	Idem id en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.
Sargento de Ingenieros don José Jiménez Contreras.—Agrupación Mixta de Ingenieros de la 23 División	Idem id. en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén.
Sargento de Ingenieros don Felipe Alonso Valladares.—Agrupación de Movillización y Prácticas de Ferrocarriles, Primer Batallón, Tercera Unidad	Idem id. en la Delegación Provincial de Trabajo de León.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Leandro García García.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de León	Idem id en la Escuela del Magisterio de León.—Der. preferente art. 14 ap a) 3.º
Sargento de Artillería don Joaquín Ruano Fuentes.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Logroño	Idem id. en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño.—Der pref., art. 14 ap a) 3.º
Sargento de Artillería don Esteban Reinares Río.—Regimiento de Artillería Antiaérea número 73	Idem id en la Administración de Correos de Logroño.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don José Hernández Melenchón.—Regimiento de Infantería Sevilla número 40	Idem id. en la Escuela de Comercio de Murcia.
Brigada de Aviación (S T.) don José Alvarez Prieto.—Servicios Regionales de la Región Aérea Atlántica (Base Aérea de Villanubla)	Idem id. en la Escuela del Magisterio «Concepción Arenal», de Orense.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Santos Fernández Suárez.—Regimiento de Infantería Zamora número 8	Idem id. id.
Sargento de Infantería don José Vilar Galteiro.—Regimiento de Infantería Zamora número 8	Idem id. en la Administración de Correos de Orense.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Antonio de Alvaro Gómez.—Regimiento de Infantería Milán número 3	Idem id en la Delegación de Estadística de Oviedo.—Der. preferente. art 14 ap. a) 3.º
Brigada de La Legión don Manuel Vázquez Otero.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Pontevedra	Idem id. en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés (Asturias).
Brigada de La Legión don Luis Alonso López.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Asturias	Idem id. en el Centro de Telecomunicación de Gijón (Asturias).
Brigada de Infantería don Sinesio Rodríguez González.—Regimiento de Infantería Tetuán número 14	Idem id. en la Delegación de Estadística de Palencia.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Alejandro Domínguez San José.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Valladolid.	Idem id. en el Centro de Telecomunicación de Palencia.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º
Capitán Auxiliar Complemento de Infantería don Manuel Serrat Ceballos.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Santander	Idem id. en la Audiencia de Santander.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Angel Fernández González.—Regimiento de Defensa Química	Idem id. id.
Teniente Auxiliar de Infantería don Feliciano García Asenjo. Regimiento de Infantería Valencia número 23	Idem id. en la Jefatura Agronómica de Santander.—Der. preferente, art. 14 ap. a) 3.º

Nombre, nombre apellidos y situación	Destinos y observaciones
Brigada de Infantería don Jesús Sáenz Sáenz.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Santander	Presidencia del Gobierno.—Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles.—Portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Ingenieros don Antonio Hurtado Mora.—Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II	Idem id. en la Universidad de Sevilla.—Der. pref., art. 14 apartado a) 3.º
Sargento de Infantería don Manuel Jiménez Álvarez.—Regimiento de Infantería Castilla número 16	Idem id. id.
Sargento de Ingenieros don Cristóbal Macías Beltrán.—Regimiento de Zapadores número 2	Idem id. en el Archivo General de Indias de Sevilla.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Artillería don Francisco Montero Orellana.—Regimiento de Artillería de Casta de Menores	Idem id. en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Emeterio García Domínguez.—Batallón C. C. C. número II	Idem id. en el Gobierno Civil de Soria.
Sargento Provisional de Caballería don Enrique Cerrillo Fernández.—Regimiento Caballería Dragones de Santiago número 1	Idem id. en la Escuela del Magisterio «San Ildefonso», de Toledo.
Sargento de Infantería don Francisco del Moral Marmol.—Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III	Idem id. en la Audiencia de Valencia.—Der. pref., art. 14 apartado a) 3.º
Sargento de Ingenieros don José Falco Tovar.—Jefatura de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III	Idem id. en la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Joaquín González Durán.—Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37	Idem id. en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Francisco Muradas Alvarez.—Regimiento de Infantería San Quintín número 22	Idem id. en la Universidad de Valladolid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Complemento de La Legión don Avelino Lorenzo Gil.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Orense	Idem id. en el Archivo de Simancas (Valladolid).—Der. preferente, art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Artillería don Alejandro Abad Mambrilla.—Regimiento de Artillería número 31	Idem id. en el Gobierno Civil de Bilbao.
Brigada de Caballería don Tomás Berzosa Sahagún.—Regimiento de Caballería Dragones de Farnesio número 12	Idem id. en la Audiencia de Bilbao.
Sargento de Infantería don Paulino Domínguez Sánchez.—Regimiento de Infantería Motorizada de Saboya número 6	Idem id. en la Dirección General de Correos, de Madrid.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don José Nectali González.—Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Lisardo Santamaría Jambrina.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Madrid	Idem id. id.
Sargento de Artillería don Manuel Calvo Hernández.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Madrid	Idem id. id.
Sargento de Infantería don José Piris Piris.—Parque y Talleres de Automovilismo (Escuela de Formación Profesional)	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Francisco Rebollo Casillas.—Regimiento de Infantería Asturias número 31	Idem id. id.
Brigada de Ingenieros don José Rodríguez de Ponga.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de León	Idem id. en la Dirección General de Sanidad, de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Caballería don Basilio Alvarez Vega.—Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército	Idem id. en la Universidad Central, de Madrid.—Der. pref., art. 14, ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Florencio Gallinas Villaumbrales.—Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército	Idem id. id.
Sargento de Artillería don Esteban Esteban Batalla.—Regimiento de Artillería número 13	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Enrique Reyes Cruz.—Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Félix de las Heras Bravo.—Regimiento Inmemorial número 1	Idem id. en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Luis Sanz Sanz.—Regimiento de Infantería Asturias número 31	Idem id. id.
Brigada de Intendencia don Pedro Martínez García.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Madrid	Idem id. en el Patronato Museo Sorolla, de Madrid.—Derecho preferente, art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Artillería don Gerardo López Collado.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Madrid	Idem id. en la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Ireneo Pascual Torrego.—Regimiento de Infantería Valencia número 23	Idem id. en la Escuela de Ingenieros de Caminos de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Artillería don Gregorio Pineda Talavera.—Maestranza de Artillería de Madrid	Idem id. en la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Ingenieros don José Marín Serrano.—Escuela Politécnica del Ejército	Idem id. en la Sala de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Bartolomé López Santos.—Escuela de Automovilismo del Ejército	Idem id. en la Escuela de Telecomunicación de Madrid.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don José María Santos García.—Regimiento de Infantería Toledo número 35	Idem id. en el Registro de la Propiedad Intelectual, de Madrid.

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Caballería don Pedro Scitero Concepción.—Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas	Presidencia del Gobierno.—Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles.—Portero en el Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Manuel Torres Fernández.—Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería	Idem id. en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Luis Cercos Badía.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Gerona	Ministerio de Justicia.—Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal de La Bisbal (Gerona).
Sargento de Infantería don Germán Rodríguez Hermida.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Orense	Idem id. en el Juzgado Comarcal de Muros (La Coruña).
Sargento de Infantería don Antonio Lorenzo Prieto.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Vizcaya	Idem id. en el Juzgado Comarcal de Villarcayo (Burgos).
Sargento de Artillería don Gaudencio Hidalgo Poza.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Burgos	Idem id. en el Juzgado Comarcal de Villadiego (Burgos).
Sargento de Infantería don Manuel Díaz Herrera.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Tenerife	Idem id. en el Juzgado Comarcal de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).
Sargento de Infantería don Antonio Cabeza Maya.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Tenerife	Idem id. en el Juzgado de Paz de Arico (Tenerife).
Sargento de Caballería don Ramón Pino Pinc.—Depósito Central de Remonta	Idem id. en el Juzgado de Paz de Berlanga (Badajoz).—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Secundino Vieito Guzmán.—Caja de Recluta número 19	Idem id. en el Juzgado de Paz de Cardena (Córdoba).
Brigada de La Legión don Rafael Escobar González.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Málaga	Idem id. en el Juzgado de Paz de Alhaurín de la Torre (Málaga).
Sargento de Infantería don Claudio Maestre Calzada.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Orense	Idem.—Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Muros (La Coruña).
Sargento de Infantería don Atanasio Ortiz Gabalda.—Regimiento de Infantería Ultonia número 59	Idem.—Agente Judicial de la Administración de Justicia en la Audiencia de Barcelona.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Ingenieros don José Gómez Carral.—Regimiento de Zapadores Fortaleza número 1	Idem.—Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lalín (Pontevedra).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Agustín Núñez Fernández.—Regimiento de Infantería Mérida número 44	Idem.—Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Padrón (La Coruña).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Artillería don Juan Linares Sola.—Regimiento de Artillería Antiaérea número 75	Diputación Provincial.—Guarda nocturno en la Casa Palacio, de Sevilla.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Aviación (E. C.) don Apolinar Gallardo Guidet.—Reemplazo Voluntario en la Zona Aérea de Marruecos	Ministerio de la Gobernación.—Conserje en el Dispensario Antituberculoso de Málaga.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Félix Serrano Gutiérrez.—Regimiento de Infantería Covadonga número 5	Idem id. de Zaragoza.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
CLASE TERCERA (Otros destinos)	
Sargento de Artillería don Miguel Ledesma Izquierdo.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Valladolid	Ministerio del Aire.—Capataz en la Jefatura de Transportes de la Región Aérea Atlántica, de Valladolid.—Der. pref., artículo 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Angel Ortiz Cecin.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Santander	Ordenanza en el Banco Exterior de España, de Bilbao.—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º
Teniente Auxiliar de Infantería don Manuel Gallego Pérez.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Salamanca.	Idem id. de Gijón (Asturias).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Antonio Terres Fernández.—Reemplazo Voluntario en la Jefatura de Tropas Españolas en Tetuán	Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto de Castellón.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Caballería don Pascual Torrecillas Marconel.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Zaragoza	Idem id. Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto de Castellón.
Sargento Provisional de Artillería don Vicente Martínez Martínez.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Mallorca	Idem id. de Palma de Mallorca (Balears).—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Ingenieros don Juan Quetglas Martí.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Mallorca	Idem id. de Palma de Mallorca (Balears).
Sargento de Infantería don Jesús Cotón Ríos.—Regimiento Infantería Zaragoza número 12	Idem id.—Telefonista de Avilés (Asturias).
Sargento de Infantería don Vicente García Mendoza.—Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas número 5	Ministerio de la Gobernación.—Organización Nacional de Ciegos.—Ordenanza en la Delegación de Algeciras (Cádiz).—Derecho pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Leopoldo Senra Prieto.—Regimiento de Automóviles de la Reserva General	Idem.—Ordenanza en la Comisaría General para la Ordenación Urbana, de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Ingenieros don José Merino Martínez.—Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército	Idem id. id.
Sargento de Ingenieros don Feliciano Crespo Molineros.—Regimiento de Automóviles de la Reserva General	Idem id. id.

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Brigada de Aviación (S. T.) don Juan González Rujano.—A la de Bombardeo Ligero número 25 (Base Aérea de Tablada) (Sevilla)	Vigilante Nocturno en el Banco Hipotecario de España, de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 1.º
Brigada de Aviación (C. E.) don Antonio Prieto González.—Primer Grupo de Transmisiones del Ejército del Aire ...	Ministerio de Educación Nacional.—Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia (Orense).
Sargento de Caballería don Félix García Marijuán.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Burgos ...	Idem id. de Alfaro (Logroño).
Brigada de Infantería don Agustín Pecharromán Cristóbal.—Regimiento de Infantería de Ametralladoras Ebro número 56.	Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto de Huelva.
Brigada de Infantería don Saturnino Hernández Soto.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Madrid ...	Ministerio del Ejército.—Telefonista en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército, de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Evaristo Gómez de Cáceres.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Madrid ...	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Faustino Fernández Castañeda.—Regimiento Automóviles de la Reserva General ...	Idem.—Portero en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército, de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Artillería don Isaías Lozano Lanchares.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Palencia ...	Ministerio del Aire.—Guarda en el Parque Central de Transmisiones, de Getafe (Madrid).
Brigada de Artillería don José Cortés Piña.—Regimiento de Artillería de Costa de Menorca ...	Idem id. id.
Brigada de Infantería don Cristóbal Torres García.—Comandancia de las Prisiones Militares de Monteolivete ...	Ordenanza en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de Valencia.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Ramón García Muriel.—Comandancia de las Prisiones Militares de Monteolivete ...	Idem id.
Sargento de Artillería don Pablo de Lucas Muñoz.—Regimiento de Artillería número 13 ...	Ujier en el Instituto de Estudios de Administración Local, de Madrid.—Der. pref., art. 14 ap. a) 3.º

CLASE CUARTA (Destinos en Plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Cabo primero de Infantería José Martínez Hermosa.—Regimiento de Infantería de Ceuta número 54 ...	Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Guarda forestal en el distrito de Albacete.
Cabo primero de Automovilismo Francisco Jobacho Martín.—Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta.	Idem id. en el distrito de Badajoz.
Sargento de Infantería don Enrique Granja Barcala.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de La Coruña ...	Idem id. en el distrito de La Coruña.—Der. pref., art. 14 apartado a) 3.º
Sargento de Infantería don Alfonso Pimentel Pérez.—Reemplazo Voluntario en el Gobierno Militar de Pontevedra ...	Idem id. en el distrito de Pontevedra.—Der. pref., art. 14 apartado a) 3.º
Cabo primero de Infantería Antonio Carrasco Nogales.—Regimiento Infantería Pavía número 19 ...	Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Celador de entrada de Telecomunicación de Lérida.
Cabo primero de Infantería.—Eugenio Nevado Moreno.—Regimiento Infantería Argel número 27 ...	Idem.—Repartidor de tercera clase de Telecomunicación de Algorita (Vizcaya).
Cabo primero de Infantería Francisco Granado Becerro.—Regimiento Infantería Argel número 27 ...	Idem id. en Durango (Vizcaya).
Cabo primero de Infantería Miguel Muriel Nevado.—Regimiento Infantería Argel número 27 ...	Idem id. en Portugalete (Vizcaya).
Cabo primero de Infantería Gregorio Viveros Muñoz.—Grupo de Reguares de Infantería Arcila número 6 ...	Idem id. en Vergara (Guipúzcoa).

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles procedentes de «Colocado», al Alférez de Complemento de Infantería don Eloy Rodríguez Fernández, y cuatro Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Alférez de Complemento de Infantería don Eloy Rodríguez Fernández, en situación de «Colocado» en el Ministerio de Educación Nacional, Instituto de Ense-

fianza Media de Orense, por Orden de 19 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 236), en la que cesa, fijándosele su residencia en Orense.

Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Arrebola Gil, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Santurce Antigua (Vizcaya), por Orden de 20 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298), en la que cesa fijándosele su residencia en Vélez-Málaga (Málaga).

Sargento de Complemento de Infantería don Juan González Moreno, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Almería por Orden de 27 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1), en la que cesa, fijándosele su residencia en Almería.

Sargento de Complemento de Infantería don Ramón López Bárcena, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Linares (Jaén) por Orden de 20 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298), en la que cesa, fijándosele su residencia en Bailén (Jaén).

Sargento de Complemento de Artillería don Francisco Macías Vargas, en situa-

ción de «Colocado» en la Junta de Obras del Puerto de Bilbao (Vizcaya) por Orden de 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en Las Palmas de Gran Canaria.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Sanidad don Rafael Escalante Almellones y otro Suboficial más.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Brigada de Complemento de Sanidad don Rafael Escalante Almellones en situación de «Colocado» en la Empresa «Jiménez Onti-

teros y Sohs, S. A., en Madrid, y el Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Ruiz Marías, en situación de «Reemplazo Voluntario», con residencia en Igualaja (Málaga).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1957

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se adjudica a don Julián Ruiz Peinado García el empleo de Auxiliar de Oficina en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 modificada por la de 30 de marzo de 1954.

Esta Presidencia del Gobierno dispone: Que el Sargento de Artillería don Julián Ruiz Peinado García, con destino en el Alto Estado Mayor declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para solicitar destino de segunda categoría por Orden de 19 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 32) ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el empleo de Auxiliar de Oficinas, con residencia en Madrid, de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Este destino que queda clasificado como de segunda clase, es de los comprendidos en el último párrafo del artículo tercero de la citada Ley y se provee conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 14 de la misma.

El Suboficial anteriormente mencionado causará baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Brigada de Complemento de Caballería don Pedro Garcí-Martin Fernández, y otro Suboficial más.

Excmos. Sres.: Según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber pasado a la situación de «Retirado» por las Ordenes que se señalan, al cumplir la edad reglamentaria, los Suboficiales que se relacionan, actualmente en las situaciones que se indican dentro de la referida Agrupación, a quienes se deberá hacer nuevo señalamiento de haberes en relación a sus respectivos destinos civiles, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley:

Brigada de Complemento de Caballería don Pedro Garcí-Martin Fernández, en situación de «Colocado» en la RENFE de Soría y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 26 de agosto de 1953 («Diario Oficial» núm. 193)

Sargento de Complemento de Infantería don Manuel Grande Gallego, en situa-

ción de «Colocado» en la RENFE, Estación de Atocha (Madrid), y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 16 de enero de 1957 («Diario Oficial» núm. 15)

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se convoca un concurso especial para la provisión de una plaza de Ordenanza en la C. A. M. P. S. A. con personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., una plaza de Ordenanza, que ha de ser provista por Oficiales de la Escala Auxiliar o Suboficiales de los Ejércitos acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Se anuncia en concurso especial para ser cubierta por el referido personal que lo solicite una plaza de Ordenanza de la expresada Compañía en su Agencia de Cuenca, y respecto a este concurso regirán las mismas normas reguladoras del

anterior que para cubrir vacante de igual clase en dicha Arrendataria se anunció por Orden de esta Presidencia de 12 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 139), con las modificaciones que a continuación se indican.

Primera. El apartado a) del artículo tercero de la expresada Orden se entenderá modificado en el sentido de que el sueldo base laboral que corresponde a la plaza objeto del presente concurso es el de 13.140 pesetas anuales, percibiendo asimismo un plus especial por carestía de vida de 1.650 pesetas anuales, una gratificación de una mensualidad en Navidad y otra de siete días en 13 de julio, con derecho al disfrute de quinquenios de 1.500 pesetas anuales, sin limitación de los mismos.

Segunda. El artículo 11 queda modificado en el sentido de que las oficinas de la C. A. M. P. S. A. que hallan en el paseo del Prado, 6, planta tercera, siendo en ellas donde el designado ha de presentarse para el reconocimiento médico.

Tercera. Si el designado excede de los treinta y seis años de edad en la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no podrá formar parte del Montepío para los empleados de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de enero de 1957 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Duque de Talavera de la Reina, con Grandeza de España, a favor de don Juan Bautista de Silva y Goyeneche.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Duque de Talavera de la Reina, con Grandeza de España, a favor de don Juan Bautista de Silva y Goyeneche, por fallecimiento de su tía doña María Luisa de Silva Fernández de Henestrosa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 14 de enero de 1957 por la que se manda expedir carta de confirmación del derecho a usar Escudo de Armas a favor de los Caballeros Diviseros Hijosdalgo del Ilustre Solar de Tejada.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Caballeros Diviseros Hijosdalgo del Ilustre Solar de Tejada,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago de impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida a su favor carta de confirmación del derecho a usar el Escudo de Armas que fué concedido a sus antecesores.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 2 de enero de 1957 por la que se jubila, por cumplir la edad máxima reglamentaria a don Marcelino de Leonardo León, Auxiliar penitenciario «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, y cumplida la edad máxima que en el mismo se determina,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía a don Marcelino de Leonardo León, Auxiliar penitenciario «a extinguir» del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, procedente de Cuerpo armado, con destino en la Prisión Provincial de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de enero de 1957.—Por delegación, F. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de enero de 1957 por la que se convoca concurso de méritos y de traslado entre funcionarios del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios para proveer diversas vacantes de sus plantillas de destinos.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios las siguientes plazas: Administrador sanitario de las provincias de Alava, Albacete, Gerona, Huesca, Jaén, Murcia, Orense, Segovia, Teruel y Toledo; Secretario de los Servicios de Sanidad de Cartagena, Gijón, Vigo, Puerto de la Cruz, Alicante, Valencia (en la Jefatura Provincial de Sanidad), Palma de Mallorca, Santander, Huelva, Algeciras, Vinaroz, Burriana, Avilés, San Esteban de Pravia, Santoña, Castro Urdiales, Ceuta, Gandía y Villagarcía de Arosa, y dos plazas de la Escala Técnica y seis de la Auxiliar de los Servicios Centrales de esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 34 del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, se convoca concurso de méritos para proveer entre funcionarios de aquel Cuerpo las vacantes adscritas a los Servicios Centrales de esa Dirección General, tanto en la Escala Técnica como en la Auxiliar.

2.º Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del mismo Reglamento se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios del propio Cuerpo y en sus dos Escalas para proveer las demás vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que harán constar el concurso al que desean ser admitidos.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso será sometido a Informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de enero de 1957 por la que se declara desierto el concurso convocado por Orden de 28 de septiembre último para proveer entre funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario diversas Jefaturas de Sección de Veterinaria de Institutos Provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso convocado por Orden de 28 de septiembre último para proveer entre funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario diversas vacantes de Jefes de Sección de Veterinaria de Institutos Provinciales de Sanidad:

Resultando que dentro del plazo fijado en la Orden de convocatoria sólo ha acudido a la misma don Emilio Martín Carnicero solicitando la vacante de Jefe de Sección de Veterinaria del Instituto Provincial de Sanidad de Valladolid;

Vistas la Orden de convocatoria, la petición formulada por el único aspirante presentado a concurso, la propuesta de resolución formulada por esa Dirección General y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que al no reunir don Emilio Martín Carnicero las condiciones exigidas a los concursantes en los apartados a) y b) de la primera norma de la Orden de convocatoria ni haber satisfecho los derechos que determina la norma segunda;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar desierto el presente concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 29 de enero de 1957 por la que se sustituye al Ilmo. Sr. D. Carlos Ruiz del Castillo en el Tribunal de oposiciones al Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio por el ilustrísimo señor don José Valenzuela Soler.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a lo alegado por el Ilmo. Sr. D. Carlos Ruiz del Castillo, designado miembro del Tribunal de oposiciones al Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, vengo en disponer su sustitución por el Ilmo. Sr. D. José Valenzuela Soler, Catedrático de Derecho administrativo de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de enero de 1957 por la que se dispone se libre trimestralmente el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Ilmos. Sres.: Aprobado el presupuesto de gastos correspondiente al bienio 1956-57 por Ley de 22 de diciembre de 1955, en cuya Sección sexta, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo se consigna el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, dotado con 110.000 pesetas, a fin de que tenga la debida aplicación.

Este Ministerio se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente, a razón de quinientas cincuenta (550) pesetas, por trimestres y provincia, con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso, a favor de los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad.

Lo que comunico a VV. II. a los correspondientes efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos y Director general del Tesoro Público.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se aumenta una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Los trabajos a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya exigen que se adscriba a la misma un Ingeniero con funciones de segundo Jefe, y, en su vista.

Este Ministerio se ha servido disponer se cree en dicha Jefatura la plaza de segundo Jefe, que será desempeñada por un Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la forma prevenida en el apartado b) del artículo 48 del Reglamento del Cuerpo aprobado por Decreto de 23 de diciembre último, amortizándose al propio tiempo en la plantilla de dicha Jefatura una plaza de Ingeniero subalterno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.—Por delegación, M. Navarro Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de noviembre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Vicente, de Toledo, ciudad monumental, importante pesetas 30.541,22.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Vicente, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 30.541,22 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el picado y restauración de la fábrica de ladrillos y mampostería hoy recubierta por un pésimo revoco, devolviendo a esta fachada la prestancia debida.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 30.541,22, de las que corresponden: a la ejecución material, 22.602,22 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 565,05 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 339,03 pesetas; a premio de Pagaduría, 113,01 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.531,59 pesetas, y a plus de carestía de vida, 2.825,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido

la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en el siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.541,22 pesetas. importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-c), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelven los recursos de alzada y reposición interpuestos por doña María del Rosario Jurado Córdoba contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo del año 1956.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada y reposición interpuestos por doña María del Rosario Jurado Córdoba contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo de 1956;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo de Educación de Melilla, por acuerdo de 29 de octubre de 1955, resolvió adjudicar una vivienda, solicitada por las Maestras nacionales de aquella localidad doña María Jurado Córdoba y doña Petra Bahamonde Rodríguez, a esta última, en razón de su mayor tiempo de servicios sin interrupción en la localidad, y contra este acuerdo la señora Jurado interpuso recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, que tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Melilla el 14 de noviembre, alegando que la señora Bahamonde, adjudicataria de la vivienda, hasta el 14 de septiembre de 1948 había sido sólo Maestra provisional en diversas Escuelas de Melilla; que desde el 1 de marzo de 1946, fecha a que, según el Consejo de Educación, se remonta la antigüedad en la localidad de la señora Bahamonde, se habían producido varias interrupciones en los servicios prestados por la misma, y frente a todo ello, la recurrente era propietaria de una Escuela en la localidad desde 1947;

Resultando que la Dirección General por Orden de 14 de marzo de 1956, desestimó el recurso antes citado, y contra ella la recurrente interpuso nueva alzada ante este Ministerio, alegando lo siguiente: 1) durante el año 1946 la señora Bahamonde fué Maestra en El Peñón de Vélez de la Gomera, no perteneciente al caso de Melilla; 2) se han computado a dicha señora Bahamonde servicios prestados como propietaria provisional, y el Estatuto concede los derechos de casa-habitación a los Maestros propietarios definitivos, pues los propietarios provisionales acumulan sus servicios, a efectos de concursos de traslados, a los prestados en la Escuela de origen; 3) la señora Bahamonde ha tenido interrupciones en su función que le han sido legalizadas dando efectos retroactivos a sus posteriores posesiones, pero esta le-

galización debe referirse a su vida profesional en su Escuela de origen;

Resultando que siendo interesada en el expediente de este recurso la Maestra doña Petra Bahamonde Rodríguez, la Sección de Recursos de este Ministerio resolvió dar trámite de vista y audiencia a la interesada, la cual no ha presentado alegaciones ninguna en defensa de su interés;

Resultando que entendiéndose desestimado su último recurso de alzada por silencio administrativo, la señora Jurado interpuso recurso de reposición, remitiéndose en su contenido a las alegaciones hechas en sus anteriores escritos;

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que los recursos de alzada y reposición interpuestos por la señora Jurado Córdoba, por tener el mismo objeto, deben acumularse y ser objeto de una misma resolución;

Considerando que antes de entrar a conocer de las cuestiones de fondo que en dichos recursos se plantean, conviene determinar su procedencia y admisibilidad, y a este respecto hay que advertir que el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra el acuerdo del Consejo Provincial de Educación tuvo entrada en el Registro de la Delegación Administrativa de Melilla el 14 de noviembre de 1955, por lo cual había que haberlo entendido desestimado por silencio administrativo el día 13 de enero siguiente, en aplicación del párrafo c) del artículo sexto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 en relación con el artículo sexto del Código Civil, y no habiéndose interpuesto entonces el oportuno recurso de alzada ante este Ministerio, la posterior impugnación de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de marzo de 1956, que resuelve desfavorable y extemporaneamente el primer recurso de la recurrente, mediante los recursos de alzada y reposición que ahora se resuelven, es improcedente;

Considerando, a mayor abundamiento en cuanto al fondo de dichos recursos, que los servicios prestados por la señora Bahamonde en la Escuela de Peñón de Vélez de la Gomera, son prestados en la localidad de Melilla, de conformidad con la Orden ministerial de 16 de abril de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25); que a efectos de cómputo de tiempo de servicios para aspirar a la adjudicación de una casa-habitación se tienen en cuenta los prestados provisionalmente, juntamente con los prestados a título de Maestro propietario definitivo, y que no han existido interrupciones en los servicios prestados por la señora Maestra adjudicataria de la vivienda desde el 1 de marzo de 1946, por lo que esta señora tenía mejor derecho que la recurrente a obtener la casa-habitación en litigio.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Navarro Jiménez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de marzo de 1956.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Navarro Jiménez contra Orden de la Dirección Ge-

nera de Enseñanza Primaria de 16 de marzo de 1956;

Resultando que por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de marzo de 1956 se estimó un recurso de alzada interpuesto por don Ernesto Valdés Bosque contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Murcia, en cuya virtud se había dispuesto que a dicho señor, Maestro nacional en Los Ramos, de aquella provincia, correspondía una vivienda, y a otro Maestro de la localidad la indemnización subsidiaria;

Resultando que los hechos contemplados por la Dirección General en la Orden de referencia son los siguientes: Don Rafael Navarro Jiménez era Maestro propietario de la Escuela unitaria de niños número uno de Los Ramos, disfrutando una casa vivienda, propiedad del Ayuntamiento, y por concursillo pasó a desempeñar la Escuela unitaria número dos; el señor Valdés, en concurso general de traslados, fué designado para la Escuela que había dejado vacante el señor Navarro; éste se dirigió al Consejo Provincial de Educación, manifestando que la Escuela número uno que antes desempeñaba tenía adscrita una vivienda, y la Escuela número dos, no; teniendo en cambio adscrita una indemnización en metálico para atenciones de casa-habitación; que la razón por la que había tomado parte en el concurso para cambiar de la Escuela número uno a la número dos había sido el poder por esta vía cambiar la casa-habitación por la indemnización, y solicitando del Consejo Provincial, en consonancia con lo manifestado, se acordara que el solicitante tenía derecho a la indemnización, y el Maestro titular de la Escuela número uno debía ocupar la vivienda; la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, el 22 de octubre de 1955, accedió a la situación del hoy recurrente;

Resultando que a la vista de estos hechos, la Dirección General estimó el recurso del señor Valdés por las siguientes razones: las Escuelas Nacionales no tienen adscritas viviendas determinadas, sino que éstas, con independencia de quienes sean los Maestros que regentan aquéllas, se adjudican en atención a unos criterios que no tienen nada que ver con los Maestros desempeñen una u otra Escuela en concreto, como tiene declarada la jurisprudencia reiteradamente, por la cual la resolución del Consejo Provincial de Educación no se ajustaba a derecho;

Resultando que con don Rafael Navarro Jiménez, que conforme con dicha resolución, interpone recurso de alzada ante este Ministerio, que tiene su entrada el 23 de abril, en el que se manifiesta que encontrándose fuera de la Escuela, disfrutando licencia oficial, al incorporarse a la misma, una vez concluida ésta, se hizo cargo de un oficio de la Delegación Administrativa de la Provincia, en la que se le notificaba la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que ahora se impugna, que la Escuela número uno que desempeña el señor Valdés jamás ha tenido asignación alguna por alquiler de casa-habitación, lo que ocurre con la Escuela número dos desempeñada, por el recurrente, por lo que solicita la revocación de la Orden impugnada;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio, puesto que había un interesado en el expediente de este recurso, dió trámite de vista y audiencia en el mismo a don Ernesto Valdés Bosque, el cual ha hecho las alegaciones que ha entendido oportunas en defensa de su interés, que se reducen a manifestar que el señor Navarro ha tenido desde su primera posesión como Maestro en Los Ramos adjudicada una casa-habitación, y que lo que ha pretendido, y el Consejo

Provincial de Educación le ayudó a lograr, fué una dejación antirreglamentaria de casa-habitación:

Vistos el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinentes,

Considerando que en la tramitación del presente recurso se han observado las disposiciones vigentes en materia de procedimiento administrativo, habiéndose dado audiencia en el expediente al interesado señor Valdés Bosque, y que si bien resulta confuso el momento en que fué notificado al hoy recurrente el acuerdo de la Dirección General que se impugna en el presente recurso, puesto que la Sección de Creación de Escuelas, al examinar el expediente no ha hecho observación respecto a la procedencia o improcedencia del recurso, puede entrarse a conocer del fondo del mismo;

Considerando que la pretensión del recurrente se apoya en un hecho erróneo que no tiene base legal; el considerar que las Escuelas Nacionales tienen viviendas o indemnizaciones a metálico supletorias adscritas perpetuamente a las mismas, no advirtiendo que son diferentes al régimen de provisión de las Escuelas y en orden de la adjudicación de las viviendas; y este error, en el que incidió también la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Murcia, ha sido repetidas veces corregido por la jurisprudencia;

Considerando que el recurrente venía ocupando la vivienda que le fué adjudicada al poseerla de la Escuela número uno en Los Ramos no por ser titular de dicha Escuela, sino por ser simplemente Maestro de aquella localidad, y al seguir desempeñando sus funciones en la misma, aunque sea en otra Escuela, no puede dejar la vivienda que ocupó, amparándose en la circunstancia que no concurre, como queda antes expuesto, de que tal vivienda corresponde al Maestro que desempeña la Escuela número uno, y así el recurrente, que tiene una vivienda asignada, ha de continuar en la misma como Maestro de la Escuela número dos de idéntica manera que habría continuado si hubiese seguido desempeñando la Escuela número uno, por todo lo cual procede la desestimación de este recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se autoriza a la Fundación Obra Pía de don Pedro Cueto Collado, de Naves (Asturias), para que acepte una donación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que los patronos de la obra pía don Pedro Cueto Collado, instituida en Naves Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), elevan escrito a la Junta Provincial de Beneficencia de dicha capital, en el que hacen constar que don Benigno Carriles Cueto, pariente cercano del fundador, desea ampliar el capital fundacional de la citada obra pía en la cantidad de 150.000 pesetas, bajo condición de que se respeten en su integridad las cláusulas fundacionales, se nombre un cuarto patrono en la persona de don Pedro Cueto Marqués y, en su defecto, al pariente varón más cercano del donante, y que si algún día la Fundación dejara de cumplir los fines establecidos el capital ahora donado revertiría a la familia del donante;

Resultando que el escrito en cuestión, firmado también por don Benigno Carriles Cueto, fué informado favorablemente por la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo y remitido a este Protectorado para su resolución;

Considerando que estando capacitadas las fundaciones para adquirir bienes y derechos, de conformidad al artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, es procedente conceder a la obra pía de don Pedro Cueto Collado la autorización que solicita para aceptar la donación que a la misma se propone hacer don Benigno Carriles Cueto, bajo las condiciones establecidas por el propio donante, que no están en oposición con los preceptos fundamentales sobre la materia;

Considerando que de acuerdo con tales preceptos la cantidad donada se ha de destinar a incrementar el capital fundacional, invirtiéndola en una inscripción intransferible de la Deuda del Estado a nombre de la Fundación;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que se autorice al Patronato de la Fundación «Obra pía de don Pedro Cueto Collado» para que acepte la donación de 150.000 pesetas en metálico, que se propone hacer a dicha obra pía don Benigno Carriles Cueto.

2.º Que una vez tenga el Patronato en su poder la citada suma la invierta en una o varias láminas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación.

3.º Que se nombre patrono de la expresada Fundación a don Pedro Cueto Marqués, a cuyo fin se entenderán ampliados hasta el número de cuatro los miembros que componen el referido Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de noviembre de 1956 por la que se autoriza para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo a «Servicio Mutual y Montepío de Empresas de la Industria textil, anexas y similares Sección de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Servicio Mutual y Montepío de Empresas de la Industria textil, anexas y similares: Sección de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme a los preceptos del Reglamento de 22 de junio de 1956, y con radio de acción limitado a la provincia de Barcelona; y

Teniendo en cuenta que la solicitante fué autorizada por Orden de 26 de mayo de 1955 para operar únicamente en cuanto al riesgo de incapacidad temporal y de asistencia sanitaria, a tenor de lo dispuesto en el derogado Reglamento de 31 de enero de 1933, y que la solicitante ha observado lo establecido sobre el particular en el vigente Reglamento de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a «Servicio Mutual y Montepío de Empresas de la Industria textil, anexas y similares: Sección de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme a los preceptos del invocado Reglamento de 22 de junio de 1956, y con radio de acción limitado a la provincia de Barcelona; aprobándosele la documentación presentada al efecto; debiendo acreditar, antes de comenzar sus operaciones, la constitución de la fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo dispuesto sobre reaseguro obligatorio en el Ramo y a lo establecido en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de noviembre de 1956 por la que se aprueban los nuevos Estatutos sociales y modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo a «Mutua Leridana de Seguros».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Leridana de Seguros», domiciliada en Lérida, en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales y modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales vigentes y en el Reglamento de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba a «Mutua Leridana de Seguros» sus nuevos Estatutos Sociales y modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de diciembre de 1956 por la que se declara vinculada a doña Alfonsa Martín Fraile la casa barata y su terreno número 57 de la calle de Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Alfonsa Martín Fraile, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ellas las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 57 de la calle de

Clemente Fernández, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pre-ensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 29 de octubre de 1955, ante don Luis Sierra Bermejo, bajo el número 3.243 de su protocolo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933, ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 10.263,11 pesetas, más las costas e intereses del 3 por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Alfonsa Martín Fraile la casa barata y su terreno número 57

de la calle de Clemente Fernández, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Ferrovianos del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.729 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.185, libro 197 de la Sección segunda, folio 14, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado. Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1956.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Agricultura la colaboración necesaria para la multiplicación de las simientes de soja y cacahuete que requiera el fomento del cultivo de una y otra planta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se concede autorización a don Eduardo Ozores Arraiz para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Edoza núm. 1», en la ría de Betanzos.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Eduardo Ozores Arraiz, vecino de La Coruña, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Edoza número 1», situado entre Punta Redonda y Punta Gaboteira, en la ría de Betanzos, y en el lugar conocido por «Concha de Lorbén», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las condiciones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres.: Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 22 de enero de 1957 por la que se regula, con carácter provisional, en todo el litoral español el ejercicio de la Pesca Submarina Deportiva.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, considerando el gran incremento que ha tomado la Pesca Submarina Deportiva y la urgencia de dictar normas que la regulen en todo nuestro litoral, ha tenido a bien disponer con carácter provisional, hasta tanto se aprueben las normas para la Pesca Deportiva en general, lo siguiente:

Primera. Se entiende por Pesca Marítima Deportiva aquella que se verifica por afición o recreo, sin retribución alguna y sin ánimo de lucro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se dictan normas sobre aplicación del Decreto de 23 de noviembre de 1956 a la producción de soja y cacahuete.

Ilmo Sr.: El Decreto de 23 de noviembre del pasado año encomienda al Ministerio de Agricultura la misión de fomentar la producción de plantas oleaginosas con destino a la obtención de aceites comestibles y grasas vegetales de utilización industrial, facultándole a tal efecto para imponer la siembra obligatoria de determinadas especies agrícolas oleaginosas en las áreas que como más apropiadas señale, debiendo facilitar a los agricultores, previo pago de su importe, las semillas precisas y garantizarles la colocación de esas producciones mediante su adquisición por el Servicio Nacional del Trigo a los precios que anualmente fije este Departamento y que sean suficientes para asegurar una justa rentabilidad a la explotación agrícola.

Entre las especies vegetales que reúnen las condiciones precisas para los expresados fines se hallan la soja y el cacahuete, cuyos cultivos, progresivamente establecidos en las áreas adecuadas, pueden alcanzar en pocos años una extensión que permita atender a la totalidad o mayor parte de las necesidades de la población en lo que a consumo de grasas vegetales se refiere.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio, cumplimentando el citado Decreto y en uso de las facultades que los artículos sexto y séptimo del mismo le confieren, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Servicio Nacional del Trigo adquirirá las producciones de soja y cacahuete obtenidas en la presente campaña, con arreglo a los respectivos precios de ocho y diez pesetas kilo. Incrementando dichos precios unitarios, con las primas de una peseta para la soja y de dos pesetas para el cacahuete cuando se trate de las partidas que se consideren aptas para simiente.

Segundo.—Los agricultores que entreguen sus semillas al Servicio Nacional del Trigo a los precios establecidos en el

anterior apartado tendrán derecho a que de la totalidad de la torta descascarada resultante de la moliitura de aquéllas sea puesta a su disposición una parte equivalente al ochenta y cinco por ciento de la misma.

A tal efecto, el Servicio Nacional del Trigo fijará el precio en fábrica de la torta descascarada para su adquisición por dichos cultivadores.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para imponer la siembra obligatoria de la soja y el cacahuete en los terrenos de regadío enclavados en las zonas y comarcas que señale dicho Centro directivo; pero sin que en cada finca la superficie a que la obligatoriedad afecte exceda del diez por ciento de la actual extensión del predio.

El señalamiento de estos cupos se hará por dicho Centro directivo, teniendo en cuenta las características de las explotaciones, quedando exentas de la referida obligación las explotaciones agrícolas con una extensión inferior a doce hectáreas de regadío.

Cuarto.—El Servicio Nacional del Trigo entregará a los agricultores, previo pago de su importe, las semillas de soja y cacahuete precisas para el cumplimiento de esa obligación, pudiendo también facilitarle el abono necesario para su cultivo. Asimismo el citado Servicio suministrará simientes de estas plantas a aquellos otros agricultores que sin hallarse afectados por esa obligación desearan cultivar las referidas especies agrícolas oleaginosas y satisfagan el importe de las semillas.

Cuando los cultivadores de soja o cacahuete se comprometan a vender al Servicio Nacional del Trigo las producciones que de dichas plantas obtengan, podrá dicho Organismo concederles préstamos de cuantía equivalente al valor de las semillas y abonos que les suministren, sujetándose esos anticipos a las mismas condiciones que rigen para la operación crediticia que con análoga finalidad realiza el citado Servicio Nacional con los cultivadores de trigo.

Quinto.—Por el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y por el Instituto para la Producción de Semillas Selectas se prestará al Servicio Nacional del Trigo y a la Dirección General de

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de diciembre de 1956 por la que se resuelve el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes» del año 1956.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», del presente año;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 2 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 185, de 3 de julio de 1956) se creó el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», determinándose en sus artículos segundo, tercero y cuarto que la cuantía del citado Premio Nacional sería de 50.000 pesetas; que la concesión debería efectuarse antes del día 31 de diciembre de cada año, y que el Jurado calificador sería designado anualmente por este Ministerio de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Prensa;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 21 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 347, de 12 de diciembre de 1956), de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la referida Orden de 2 de junio de 1956, se designó el Jurado calificador del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Prensa;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente por la Dirección General de Prensa, el Jurado se constituyó a las once horas del día 24 del actual, bajo la presidencia del excelentísimo señor don Juan Aparicio López, Director general de Prensa, del que formaron parte, como Vocales, don Manuel Pombo Angulo, Secretario nacional de Prensa del Movimiento, en representación del Delegado nacional de Prensa, Propaganda y Radio de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Pedro Gómez Aparicio, Director de la Agencia E. F. E., y don Ignacio Valverde Muedes, Jefe de la Sección de Prensa Nacional de la Dirección General de Prensa, y don Raúl Sánchez Noguera, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa, en funciones de Secretario;

Resultando que el Jurado acordó por unanimidad proponer la adjudicación del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», para el año 1956, a don Francisco Arias de Velasco y Sarandeses, Director del diario «La Nueva España», de Oviedo;

Considerando que en la tramitación del respectivo expediente se han guardado todos los preceptos jurídicos y administrativos que le son de aplicación.

Este Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con el criterio seguido por el mencionado Jurado, ha resuelto:

Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», correspondiente al año 1956, a don Francisco Arias de Velasco y Sarandeses, Director del diario «La Nueva España», de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de diciembre de 1956 por la que se resuelven los concursos de los Premios Nacionales de Periodismo del año 1956.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución de los concursos de los Premios Nacionales de Periodismo del presente año;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 12 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 42 de 11 de febrero de 1956) se convocaron los concursos para los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», determinándose en sus apartados segundo, tercero y cuarto que los trabajos concurrentes habrían de constituir la labor firmada y sin firmar, respectivamente, de cada concursante durante el plazo comprendido entre el 1.º de febrero y el 31 de octubre de 1956, ofreciéndose un premio de 25.000 pesetas para cada uno de ellos;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente por la Dirección General de Prensa, el Jurado se constituyó a las dieciocho horas del día 21 del actual bajo la presidencia del excelentísimo señor don Juan Aparicio López, Director general de Prensa, del que formaron parte como Vocales: don Waldo de Mier García, Director de «Baleares», de Palma de Mallorca; don Ignacio Quintana Marrero, Director de «Falange», de Las Palmas; don Luis Manegat, Director de «El Noticiero Universal», de Barcelona; don Antonio Andújar Balsalobre, Director de «Albacete», de Albacete; don José Ballester Nicolás, Director de «La Verdad», de Murcia; don Purificación de Cora Sabater, Director de «El Progreso», de Lugo; don Felipe García Albéniz, Director de «El Pensamiento Alavés», de Vitoria; don Francisco Rodríguez Plaza, Director de «El Diario de Cádiz», de Cádiz; don Esteban Sáez Alvarado, Director del «Diario de Burgos», de Burgos; don Francisco López Sanz, Director de «El Pensamiento Navarro», de Pamplona; don Gabriel Herrero Herrero, Director de «El Norte de Castilla», de Valladolid; don Emilio Romero Gómez, don Trinidad Nieto Funcia y don Raúl Sánchez Noguera, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa, en función de Secretario;

Resultando que el Jurado acordó otorgar por mayoría el Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco» para el año 1956 a los artículos firmados presentados por don José María Castroviejo y Blanco-Cicerón, y otorgar, asimismo por mayoría, el Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» a la obra sin firmar presentada por don Enrique de Aguinaga López;

Considerando que en la tramitación de los respectivos expedientes se han guardado todos los preceptos jurídicos y administrativos que son de aplicación a estos concursos,

Este Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con el criterio seguido por el mencionado Jurado, ha resuelto:

1.º Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco» a los artículos firmados presentados por don José María Castroviejo y Blanco-Cicerón.

2.º Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» a los artículos sin firmar presentados por don Enrique de Aguinaga López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se resuelven dos recursos de alzada presentados por don José Miarnáu Ciurana, propietario del «Mirador Jaime I», de Saló (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Vistos los dos recursos de alzada interpuestos por don José Miarnáu Ciurana, propietario del local denominado «Mirador Jaime I», de Saló,

contra las resoluciones del Gobernador Civil de la provincia de Tarragona, ambas de la misma fecha 13 de octubre de 1952, en virtud de las cuales, a propuesta de la Dirección General de Turismo, se le impuso una multa de 2.000 pesetas y otra de 1.500 pesetas;

Resultando que, personado funcionario de la Dirección General de Turismo, el día 3 de septiembre de 1952, en el establecimiento de referencia, giró al mismo una visita de inspección, comprobando que don José Miarnáu Ciurana explotaba una industria de hospedaje sin estar debidamente autorizado para ello y destinaba a alojamiento ocho habitaciones no legalizadas a tal fin, habiéndose recogido en la citada inspección varios impresos con la denominación del local y el precio de las expresadas habitaciones, según las distintas épocas de su utilización, así como apreció que en el mencionado local no se exhibían los preceptivos carteles de precios; visto todo lo que aouel Centro directivo propuso al Gobernador civil de Tarragona impusiera al citado hospedaje sendas multas de pesetas 2.000 y 1.500, que luego la indicada Autoridad acordó en resoluciones de fecha 13 de octubre de 1952;

Resultando que al ser notificados dichos actos administrativos al expresado propietario del establecimiento conocido con el nombre de «Mirador Jaime I» se le hizo saber que contra los mismos podía interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, así como por parte de la Dirección General de Turismo también se puso en conocimiento de aquel interesado que cabía contra las citadas resoluciones iguales recursos de alzada ante el Ministerio de Información y Turismo; y dada la aparente anomalía que representaba esta dualidad de recursos, el Gobernador civil de Tarragona, a fin de remediarla, admitió los de reposición que el mencionado señor Miarnáu Ciurana interpuso contra las decisiones gubernativas de 13 de octubre de 1952, recursos éstos que fueron luego desestimados en virtud de las resoluciones adoptadas por el propio Gobernador civil en 5 de diciembre siguiente, cuya Autoridad, al notificar sus decisiones al interesado, señaló que podía impugnarlas mediante recurso ante este Departamento;

Resultando que contra las indicadas resoluciones de fecha 13 de octubre de 1952 interpuso los correspondientes recursos de alzada ante este Ministerio don José Miarnáu Ciurana, solicitando le fueran condonadas las multas que se le habían impuesto o rebajada su cuantía, alegando sustancialmente para ello que era propietario del edificio «Mirador Jaime I», ocupado por la Sociedad Casino de Saló en concepto de arrendataria, a excepción de las habitaciones de la planta baja de dicho inmueble, las cuales se habilitaron para su utilización por personas que no pudieron obtener alojamiento en los hoteles de la localidad, sin que esta actividad pudiera considerarse, a juicio del recurrente, como ejercicio de la industria de hospedaje, ya que, además no existían los servicios a ella inherentes, como recepción, conserjería, etc.; invocando, de igual modo, el señor Miarnáu la falta de personalidad que en él concurría, puesto que había sido sancionado como propietario de un hotel que ni legalmente ni en la realidad ha existido, debido a lo que tampoco se le podía sancionar por la omisión de los carteles indicadores de precios;

Resultando que, trasladados los mencionados recursos a la Dirección General de Turismo, los informó en el sentido de que, en primer lugar, debía declararse la inadmisibilidad de los mismos por haber sido interpuestos fuera de plazo, y que, en todo caso, procedía su desestimación;

Resultando que al elevar a este Ministerio las repetidas alzadas, el Gobernador civil de Tarragona tiene manifestado

que don José Miarnáu Ciurana acompaña, con sus repetidos recursos de reposición de 3 de noviembre de 1952, los resguardos acreditativos de haber efectuado el ingreso del importe de las multas en la Caja General de Depósitos;

Resultando que, remitidos los expedientes respectivos a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-administrativo del Ministerio, éste ha formulado la correspondiente propuesta de resolución:

Vistos la Ley de Arrendamientos Urbanos, de 31 de diciembre de 1946; el Decreto de 15 de febrero de 1952; la Orden de 8 de abril de 1939, y las de 19 de julio de 1952 y 22 de octubre siguiente;

Considerando que, habida cuenta la directa e íntima relación que guardan las dos resoluciones recurridas, razones de economía procesal aconsejan la acumulación de ambos recursos, a fin de que sean resueltos mediante un mismo acto administrativo;

Considerando que, alegada por la Dirección General de Turismo la excepción de prescripción de acción en los dos recursos de referencia, se ha de examinar, en primer lugar, si la misma procede sea estimada, y a este respecto se debe declarar que, habiéndose admitido por el Gobernador civil de Tarragona, antes de que rigiese la Orden del 22 de octubre de 1952, el recurso de reposición que interpuso el señor Miarnáu Ciurana contra cada una de las resoluciones, hay que entender que con el de reposición se interrumpió el plazo para la interposición de los de alzada, que después entablo ante este Ministerio el repetido industrial, dentro del término que señalaban las cédulas notificando las aludidas decisiones de aquella Autoridad, desestimatorias de los mencionados recursos de reposición, por lo que se les deben admitir a trámite;

Considerando que, reconocidos por el señor Miarnáu Ciurana los hechos imputados sobre la explotación del edificio «Mirador Jaime I», es preciso determinar la calificación jurídica que aquéllos merezcan, y a tal respecto, debe declararse que las actividades del citado recurrente suponen el ejercicio de la industria de hospedaje, en razón a ser ocho las habitaciones habilitadas a dicho fin, y a la prueba evidente que constituyen los impresos de propaganda incorporados al expediente, sin que contradiga esta apreciación la circunstancia de no existir servicios generales, como los de conserjería y recepción, pues su omisión evidencia únicamente un funcionamiento irregular del establecimiento, que no se opone a la existencia del mismo como tal industria;

Considerando que, al no estar legalizadas las habitaciones objeto de explotación industrial, ni haber el recurrente acreditado la posesión de permiso gubernativo, el que sólo le habría permitido el alojamiento de dos huéspedes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la entonces vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, es patente que don José Miarnáu Ciurana actuó clandestinamente e infringiendo las normas vigentes sobre hostelería;

Considerando que el hecho de no aparecer los carteles indicadores de precios en las habitaciones que el señor Miarnáu Ciurana destinó a alojamiento en el «Mirador Jaime I», según ha sido reconocido por aquél, supone un claro indicio de que la explotación industrial de referencia, además de clandestinamente, se ejercía también de manera que podría dar lugar a abusos, ya que tal circunstancia evidencia un deliberado propósito de no sujetarse a las tarifas establecidas, en razón a lo cual procede asimismo confirmar la sanción impuesta por dicho concepto.

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para adquirir un terreno con destino a la Estación Radiotelefónica Pesquera de Bilbao.

Por acuerdo de esta Dirección General se saca a concurso la adquisición de un terreno en las proximidades de Bilbao; tendrá una superficie aproximada de 1.500 a 2.000 metros cuadrados, a ser posible de forma rectangular y con un mínimo de 50 metros de lado mayor, para construcción de la Estación Radiotelefónica Pesquera de aquella capital.

El pliego de condiciones y modelo de la proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de esta Dirección General; y en el Centro de Telégrafos de Bilbao durante las horas de oficina hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado en el Registro General de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Madrid, 25 de enero de 1957.—El Director general, M. González

398-A. C.

Dirección General de Sanidad

Disponiendo que el Tribunal juzgador del concurso-oposición para proveer una plaza de Becario del Instituto Nacional del Cáncer quede constituido por los señores que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 18 de junio último, por la que se convocaba concurso-oposición para proveer una plaza de Becario del Instituto Nacional del Cáncer, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituido por: Ilmo. Sr. D. Jesús Molinero Manrique Inspector general, de la Sección de Sanidad Provincial y Mancomunidades, como Presidente, y como Vocales, don Severino Pérez Modrego, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Emilio de la Peña Pineda, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Manuel Oñorbe Garbayo, por la Dirección General de Sanidad, y don Pedro Gómez Fernández por la Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Asimismo ha tenido a bien disponer quede constituido el Tribunal suplente

por los siguientes Vocales: Don Fernando de Castro Rodríguez, don Juan Guijosa Ferrús, don Carlos Gil y Gil y don José María Rubio Lucas.

Madrid, 21 de enero de 1957.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso de las obras de «Nueva valoración del proyecto reformado de la presa de derivación del pantano de Bembezar (Córdoba), obras metálicas, suministro y montaje de las compuertas metálicas, puentes de maniobra y desagües de fondo».

Hasta las trece horas del día 25 de marzo de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 2.229.067,60 pesetas.

La fianza provisional a 38.437 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de marzo de 1957.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 16 de enero de 1957.—El Director general, Francisco García de Sola, 325—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Anunciando a oposición libre los Grupos de enseñanzas correspondientes a plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado:

Primero. Convocar oposición libre para la provisión en propiedad de los Grupos de enseñanzas vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan a continuación y correspondientes a plazas de Profesores numerarios:

Grupo 1.º «Matemáticas».—Cádiz, Jaén y Logroño.

Grupo 2.º «Ampliación de Matemáticas».—Cádiz, Cartagena y Las Palmas.

Grupo 3.º «Topografía y Construcción».—Cádiz, Cartagena y Linares.

Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Química».—Córdoba y Jaén.

Grupo 5.º «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica».—Cádiz, Jaén y Las Palmas.

Grupo 6.º «Economía, Legislación y Contabilidad».—Madrid y Santander.

Grupo 7.º «Mecánica general y aplicada».—Logroño, San Sebastián y Zaragoza.

Grupo 8.º «Mecánica industrial, mecanismos y conocimiento de materiales».—Cádiz, Linares y Santander.

Grupo 9.º «Motores hidráulicos y térmicos».—Alcoy, Bilbao, Cádiz y Las Palmas.

Grupo 10 «Electricidad industrial y suministro de materiales». — Cartagena, Córdoba, Las Palmas y Linares.

Grupo 11 «Electrotecnia general y especial».—Alcoy, Béjar, Las Palmas y Logroño.

Grupo 12. «Análisis químico e industrias químicas».—Alcoy y Las Palmas.

Segundo. Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones previstas en el artículo 9.º del Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26). A los Grupos tercero y quinto podrán concurrir también los Arquitectos.

Tercero. Las instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil del plazo. Se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada y legalizada si el interesado no pertenece al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título, copia compulsada del mismo por la Sección correspondiente del Ministerio, o certificación de haber terminado los estudios.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la respectiva Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificado médico de no padecer defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo o enfermedad contagiosa.

g) Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la mujer, o, en otro caso, la exención del mismo.

h) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición, no siendo suficiente el acompañar el recibo del giro.

i) Recibo de entrega en la Caja Unica Especial del Departamento la cantidad de treinta pesetas por formación de expediente. No es suficiente acompañar el recibo del giro.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c), d) y e) por la correspondiente hoja de servicios, certificada especialmente para tomar parte en estas oposiciones.

Cuarto. La presentación de instancias se efectuará en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; el referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de los aspirantes residentes en las islas Baleares y Canarias.

Las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de las oposiciones sus firmantes.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos antes citados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposición de otras plazas.

Quinto. Los Tribunales serán designados de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26) y Orden ministerial de 20 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Se entenderá que, a todos los efectos,

los opositores que actúen ante cada Tribunal realizarán oposición separada y distinta de las restantes.

Los ejercicios se verificarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 4 de abril de 1952.

Sexto. Para el desarrollo de los ejercicios de esta oposición se aplicará el Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» de 26 de julio), que se elevó a rango de Ley por la de 4 de noviembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1956.—El Director general, G. Millán Barbany

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando el expediente de obras de cerramiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el proyecto de obras de construcción de un muro de cerca a Levante y Mediodía en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Miguel Martín Fernández de la Torre; y

Resultando que por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de agosto de 1953 se aprueba proyecto de obras de construcción de edificio con destino a aquél Centro por un importe total de pesetas 6.545.955,88 y una ejecución material de 5.110.391,61 pesetas; por Orden ministerial de 11 de los corrientes se aprueba proyecto de obras de ampliación, con importe de 1.827.740,14 pesetas y una ejecución material de 1.600.695,48 pesetas.

Resultando que la cantidad total de 445.282,50 pesetas a que asciende el importe de las obras ahora proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 365.713,99 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 54.857,09; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 35.674,01 pesetas, suma, 456.245,09 pesetas; a deducir: el 10,20 por 100 ofrecido como baja por el contratista en el proyecto primitivo, pesetas 46.536,99; importe de contrata, pesetas 409.708,10; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes), con deducción del 33 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.144 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 2.144 pesetas, honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.286,40 pesetas; total, 415.282,50 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 9 de mayo último;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de octubre de 1953 se adjudica a la Empresa «Mato y Alberola, S. A.», la ejecución de las obras del proyecto de construcción, quien ofreció realizarias con una baja del 10,20 por 100 sobre el importe tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 13 y 28 de noviembre último respectivamente;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su citado importe total de 415.282,50 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se designa en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, adjudicándose la realización de estas obras a la Empresa «Mato y Alberola S. A.», por un importe de contrata de 409.708,10 pesetas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Director general, L. Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Nombrando Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza a don Manuel Martínez Muñoz.

Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Granada el oportuno concurso para seleccionar el Capataz del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza;

Visto el informe-propuesta elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional;

Esta Dirección General, de conformidad con el estudio realizado por este último, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Capataz de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza a don Manuel Martínez Muñoz.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, debiendo presentar en dicho acto, y para la incorporación a su expediente personal, los siguientes documentos:

a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio de dicho cargo, después de someterse a examen por rayos X, extremo que se hará constar expresamente en dicho documento.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna ni estar sometido a expediente.

4.º Dicho Capataz percibirá la retribución anual de 6.000 pesetas, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando, además, de casa-habitación en las instalaciones del campo de prácticas y luz Si, por no haberse realizado las respectivas obras, no pudiera disfrutar de vivienda, percibirá una indemnización de 1.800 pesetas anuales con cargo a los créditos consignados con carácter general para los Campos de prácticas en los presupuestos del respectivo Patronato Provincial. Asimismo se le asignará para su beneficio personal una superficie compatible con las necesidades del Campo que no podrá sobrepasar en ningún caso de los 100 metros cuadrados, y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el Campo de prácticas pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

5.º El presente nombramiento quedará condicionado a la obligación por parte

del interesado de obtener el carnet de Tractorista oficial en un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.º Estará bajo las órdenes directas del Profesor del Ciclo Especial encargado del Campo de prácticas, y tendrá por misión trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del Campo: labranza, siembra, abonado, recolección, etcetera; cuidar del ganado de renta; velar por el orden constante de la explotación; contratar y dirigir a los obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandono ni faltas de diligencia en el servicio; mantener en perfecto estado el material de trabajo; pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc. Además, vigilará en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el Campo de prácticas será absoluta y en ningún momento podrá abandonarlo sin autorización de su superior inmediato.

7.º El interesado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio, o a propuesta justificada del Profesor titular del Ciclo Especial encargado del Campo de prácticas, elevada a la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo acuerdo del Claustro y por conducto del Director respectivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1956.—El Director general, G de Reyna

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Dirección General de Bellas Artes

Rehabilitando el crédito concedido para obras de reparación en el Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid.

Visto el expediente de obras de reparación en el Museo Nacional de Artes Decorativas de esta capital, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Luis Moya; y

Resultando que el mencionado Arquitecto remite certificación y cuenta de honorarios facultativos correspondientes a las obras arriba citadas y solicita la rehabilitación del crédito pendiente con cargo al actual ejercicio, ya que dichas obras no pudieron ser abonadas en el crédito del pasado año;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1955 se aprueba el expediente de obras de reparación en el Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid, por un importe de contrata de 24.355,66 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos correspondientes asciende a un total de 25.696,27 pesetas;

Resultando que las mencionadas obras fueron adjudicadas al contratista don Manuel Rodríguez Bernal;

Resultando que dada la fecha de aprobación del mencionado expediente, las obras no pudieron realizarse dentro del ejercicio económico de 1955;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 23 y 29 de noviembre último, respectivamente;

Considerando que procede rehabilitar el importe del mencionado proyecto con cargo al actual ejercicio económico, por su total importe de 25.180,65 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rehabilitación del crédito de refe-

rencia, con cargo a la partida consignada en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con destino a las obras de reparación de las filtraciones de agua en el Museo Nacional de Artes Decorativas de esta capital, cuyas obras se adjudican por el sistema de contratación directa a don Manuel Rodríguez Bernal, domiciliado en Bretón de los Herreros, número 50, por un importe de contrata de 24.355,66 pesetas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid.

Aprobando el expediente de obras de ampliación en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ibiza.

Visto el expediente de obras de ampliación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ibiza, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Roca Cabanellas; y

Resultando que por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1954 se aprueba proyecto de obras de ampliación de la Escuela citada por un presupuesto total de 1.144.355,92 pesetas y una ejecución material de 900.907 pesetas;

Resultando que la cantidad total de 302.000,26 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

«Ejecución material, 236.856,16 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 35.528,42; plusas de carestía de vida y cargas familiares, 25.858,55 pesetas. Importe, 298.243,13 pesetas; a deducir, 0,01 por 100 de baja ofrecida por el contratista adjudicatario del proyecto primitivo 29,82 pesetas. Importe de contrata, 298.213,31 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,45 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 4 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.456,52 pesetas. Idem ídem por dirección de obra, 1.456,52 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 873,91 pesetas. Total: 302.000,26 pesetas»;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 14 de junio último;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1954 y en virtud de subasta pública, fueron adjudicadas las obras del primitivo proyecto al contratista don José Guachs Guachs, domiciliado en Santa Eulalia (Baleares), quien ofreció una baja del 0,01 por 100 sobre el presupuesto de contrata,

Resultando que ha sido tomada razón del gasto por la Caja única especial del Departamento en 3 de octubre último, y fiscalizado aquél por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del mismo mes;

Considerando que procede la adjudicación de la ejecución de las obras de este proyecto al señor Guachs Guachs, por tratarse de obras adicionales a las que se fueron adjudicadas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras adicionales de referencia, por su citado importe total de 302.000,26 pesetas, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Departamento representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto

del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 adjudicándose las obras al contratista don José Guachs Guachs, por un importe de contrata de 298.213,31 pesetas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ibiza.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Francés» de la Escuela de Comercio de Madrid

Señalando fecha, hora y lugar para la presentación de opositores.

Los opositores a la cátedra de «Francés» de la Escuela de Comercio de Madrid, convocada por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 y 27), harán el acto de su presentación el día 18 de febrero de 1957 a las doce y media horas, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle del Duque de Medinaceli, 4, de Madrid). En dicho acto harán entrega de la Memoria y programas a que se refiere el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto)

Madrid, 21 de enero de 1957.—El Presidente, Pascual Galindo.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Derecho» de Escuelas de Comercio, convocadas por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 y 27 del mismo mes)

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a dichas cátedras para el día 25 de febrero próximo, a las cuatro y media de la tarde, en la Escuela Superior de Comercio (plaza de España).

En el acto de su presentación los señores opositores deberán hacer entrega de la Memoria y programas reglamentarios.

Madrid, 5 de enero de 1957.—El Presidente, A. Vicente y Gella.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fisiología Vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago

Convocando a los señores opositores y señalando día, hora y lugar de presentación.

Por la presente se convoca a todos los opositores admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de esta oposición para que comparezcan en el Salón de Grados de la antigua Facultad de Derecho (calle de San Bernardo), a las doce horas del día 20 de febrero de 1957, con objeto de presentarse ante este Tribunal, hacer entrega de sus trabajos y conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de la oposición.

Madrid, 19 de enero de 1957.—El Presidente, Manuel Mendizábal.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Haciendo público el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles que se indican.

Por Decreto de 14 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 del mismo mes), y a los efectos prevenidos en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, fué declarada de urgencia la ocupación de las fincas que luego se relacionan, sitas en Brihuega (Guadalajara), destinadas a la construcción por el Instituto Nacional de la Vivienda de sesenta «viviendas protegidas».

Solar en la calle de Antonio Hernández, número 3, propiedad de Daniel Centenera Ruiz.

Solar en la calle Antonio Hernández, número 1, propiedad de Vicente Leal Vargas.

Solar en la calle de Antonio Hernández, número 5, propiedad de Antonio Ortega Cepero.

Solar en la calle de Armas, número 34, propiedad de hija de Angel Pérez.

Solar en la calle Armas, número 36, propiedad de José Martínez Viejo.

Solar en la calle de Reja Dorada, número 44, propiedad de herederos de Manuel Cifuentes.

Solar en la calle de José Antonio, número 37, propiedad de Francisco Vilar Camarillo.

Solar en la calle José Antonio, número 37, propiedad de Ana Gordo.

Solar en la calle de José Antonio, número 35, propiedad de herederos de Ramón Escribano Sanchez.

Por el presente se hace saber a los propietarios de las expresadas fincas que a los ocho días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o al siguiente si el octavo es inhábil, y a las doce horas de la mañana, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación, en el lugar en que radican los inmuebles.

Para dicho acto se emplaza a los interesados, quienes podrán asistir acompañados de sus Peritos y Notario, si lo desean, de acuerdo con lo preceptuado en el repetido artículo 64, tercera, del citado Reglamento de 24 de julio de 1955.

Madrid, 19 de enero de 1957.—El Director general.
399-A. C.

de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 27 de noviembre de 1956.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de junio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación del plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en los mismos sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas, e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender al acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificado de producción nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero de 1957.

C. P. N. número 6.034, expedido en 30-4-1952 (anula y sustituye al 4.453, expedido en 26-5-1945)

ESMALTERIA GUIPUZCOANA, S. A.

Fábrica de artículos de chapa esmaltada.—Oficinas y fábrica: Doña María de Lezo, 6. Rentería (Guipúzcoa)

Productos que fabrica:

Artículos de chapa esmaltada: cacerolas, calderillos, cacillos, cazos, coladores, cubos, chocolateras, embudos, escupideras, especieras, espumaderas, fuentes, hervidores de leche, irrigadores, jarros ollas, orinales, palanganas, platos, porta-almuerzos, palmarías, pucheros, saleros, sartenes, tapas, tazas, vasos, pantallas, reflectores, etc., en diversos tipos, tamaños, calidades y colores, con la producción siguiente:

	Producción normal Tm.	Capacidad de producción Tm.
Artículos de chapa esmaltada	1.050	1.365

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción de trescientos días, trabajando tres turnos de ocho horas tan sólo tres hornos de cocción, y un turno de ocho horas, la sección de mecanización.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en el paraje Santa Ana, del término municipal de Carabaña (Madrid), solicitada por doña Petra Moreno Peña.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Petra Moreno Peña mediante instancia de fecha 14 de mayo de 1956 para la instalación de una fábrica de yeso en el paraje de Santa Ana, término municipal de Carabaña (Madrid), conforme al

proyecto y presupuesto de fecha 1 de noviembre de 1956, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, en solicitud de autotorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Dos hornos cilíndricos de tres metros de diámetro por 3,80 metros de alto.

Un molino de 16 martillos.

Un motor Diesel de 10 C V., de accionamiento del molino.

Producción: 70 toneladas mensuales.

Presupuesto: 51.000 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid de fecha 6 de noviembre de 1956, y de la Sección